

Bogotá D.C., Septiembre 14 de 2022.

Señor

JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA  
DEMANDADO: DIANA MARIA TORRES CRUZ CC 52867259  
YADEIRA CARDONA PATIÑO CC 57700542  
RADICADO: 11001418902320190204000  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de APODERADA GENERAL de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, me permito interponer Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 en los siguientes términos:

1. El honorable despacho informó a través de auto de fecha 12 de Septiembre de 2022, la terminación por pago total conforme la liquidación del crédito aportada por el demandante.

2. Se evidencia que en memorial de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual, se describió traslado de la liquidación del crédito, la suscrita apoderada en su numeral 2 solicitó fijar AGENCIAS EN DERECHO y liquidar las COSTAS JUDICIALES, teniendo en cuenta los GASTOS EN LOS QUE SE INCURRIÓ:

2. Según lo manifestado por la señora YADEIRA CARDONA PATIÑO existen títulos judiciales dentro del proceso, información desconocida por la suscrita apoderada del demandante, por lo tanto, ruego al Señor Juez (si existen títulos judiciales), entregar el valor restante de la liquidación de crédito aportada y así mismo, me permito solicitar se sirva **Fijar las AGENCIAS EN DERECHO, y las COSTAS JUDICIALES, estos últimos ascienden a VEINTININUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$29.500) por concepto de gastos en los que incurrió la Entidad demandante para notificar a las demandadas.**

GASTOS:

A. Certificado No. 20008557 por un valor de \$9.500 pesos m/cte., radicado mediante memorial de fecha Mayo 06 de 2021:

 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. NIT 900.437.196-2 Reg. Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498 Dir.-Or. Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Dir.-Of. Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA Pbx. (1)8122587   3214048283 Email: dallasgaleano_2@hotmail.com Web: www.enviamos.com			Fecha Admisión 2021-05-03 12:42:44 Ofic. Origen ACUSE ELECTRONICO JFK.BOGOTA	DESTINO BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.	 20008557					
REMITENTE JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ 23PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 11 NO. 9 - 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR		DESTINATARIO DESTINATARIO: DIANA MARIA TORRES CRUZ DIRECCIÓN: DIANAJKE@HOTMAIL.COM CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.								
ENVIADOR POR JFK COOPERATIVA FINANCIERA										
Radicado		Proceso		Artículo		Anexo				
11001418902320190204000		Ejecutivo Singular		Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020		Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago.				
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor	\$ Costo Manejo	\$ Valor Otros	\$ Valor Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	76000	9500			9500	
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA [ ][ ][ ][ ]		Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ] 2. [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ] 3. [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]	
Nombre Legible / C.C.:					Hora Recibido HH MM SS [ ][ ][ ][ ][ ][ ]					

B. Certificado No. 20008558 por un valor de \$9.500 pesos m/cte., radicado mediante memorial de fecha Mayo 06 de 2021:

 <b>ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.</b> NIT 900.437.186-2 Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498 Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Dir.Ofi.Prim. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA Pbx. (1)8122587   3214048283 Email dsilagaleano_2@hotmail.com Web www.enviamoscym.com			<b>Fecha Admisión</b> 2021-05-03 12:48:48 <b>Ofic. Origen</b> ACUSE ELECTRONICO JFK.BOGOTA	<b>DESTINO</b> BOGOTÁ D.C. <b>BOGOTÁ D.C.</b>	 20008558					
<b>REMITENTE</b> JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ J23PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 11 NO. 9 - 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR		<b>DESTINATARIO</b> DESTINATARIO: YADEIRA CARDONA PATIÑO DIRECCIÓN: CARDONAYADEIRA@GMAIL.COM CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.								
<b>ENVIADOR POR</b> JFK COOPERATIVA FINANCIERA										
<b>Radicado</b> 11001418902320190204000		<b>Proceso</b> Ejecutivo Singular		<b>Artículo</b> Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020		<b>Anexo</b> Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago.				
<b>Cantidad</b>	<b>Alto</b>	<b>Ancho</b>	<b>Largo</b>	<b>Peso</b>	<b>\$ Valor Asegurado</b>	<b>\$ Valor</b>	<b>\$ Costo Manejo</b>	<b>\$ Valor Otros</b>	<b>\$ Valor Total</b>	
1	cm	cm	cm	0 kg	76000	9500			9500	
<b>Recibido a Satisfacción</b>					<b>Fecha Recibido</b> DD MM AAAA [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ]	<b>Hora Recibido</b> HH MM SS [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ]	<b>Devolución</b> <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe			<b>Intentos de Entrega - Fecha y Hora</b> DD MM AAAA HH MM SS 1. [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] 2. [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] 3. [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ]
<b>Nombre Legible / C.C.:</b>										

C. Certificado No. 10009495 por un valor de \$10.500 pesos m/cte., radicado mediante memorial de fecha Mayo 13 de 2021:

 <b>ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.</b> NIT 900.437.186-2 Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498 Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Dir.Ofi.Prim. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA Pbx. (1)8122587   3214048283 Email dsilagaleano_2@hotmail.com Web www.enviamoscym.com			<b>Fecha Admisión</b> 2021-05-07 07:53:27 <b>Ofic. Origen</b> ACUSE ELECTRONICO JFK.BOGOTA	<b>DESTINO</b> BOGOTÁ D.C. <b>BOGOTÁ D.C.</b>	 10009495					
<b>REMITENTE</b> JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ J23PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 11 NO. 9 - 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR		<b>DESTINATARIO</b> DESTINATARIO: DIANA MARIA TORRES CRUZ DIRECCIÓN: CARRERA 3 NO. 183 A - 56 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.								
<b>ENVIADOR POR</b> JFK COOPERATIVA FINANCIERA										
<b>Radicado</b> 11001418902320190204000		<b>Proceso</b> Ejecutivo Singular		<b>Artículo</b> Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P		<b>Anexo</b>				
<b>Cantidad</b>	<b>Alto</b>	<b>Ancho</b>	<b>Largo</b>	<b>Peso</b>	<b>\$ Valor Asegurado</b>	<b>\$ Valor</b>	<b>\$ Costo Manejo</b>	<b>\$ Valor Otros</b>	<b>\$ Valor Total</b>	
1	cm	cm	cm	0 kg	84000	10500			10500	
<b>Recibido a Satisfacción</b>					<b>Fecha Recibido</b> DD MM AAAA [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ]	<b>Hora Recibido</b> HH MM SS [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ]	<b>Devolución</b> <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe			<b>Intentos de Entrega - Fecha y Hora</b> DD MM AAAA HH MM SS 1. [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] 2. [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] 3. [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ][ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ]
<b>Nombre Legible / C.C.:</b>										

Para un total de NOTIFICACIONES de: \$29.500 pesos m/cte.

Por todo lo anterior señor Juez, solicito se sirva reponer el presente auto, o en su defecto adicionar al auto el valor de la liquidación de Costas Judiciales, teniendo en cuenta Agencias en Derecho y gastos, con la finalidad de dar por terminado el proceso ejecutivo, con la entrega de títulos judiciales hasta la concurrencia de la Liquidación del crédito y la liquidación de costas judiciales.

Del Señor Juez,



**INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA**  
 T.P. 279.013 del Consejo Superior de la Judicatura  
 C.C. 1.014.255.010 de Bogotá

## Jurídico Bogotá

---

**De:** Jurídico Bogotá  
**Enviado el:** jueves, 6 de mayo de 2021 2:37 p. m.  
**Para:** 'j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'  
**CC:** 'dianajke@hotmail.com'; 'cardonayadeira@gmail.com'  
**Asunto:** NOTIFICACION POSITIVA Y NEGATIVA. RADICADO: 11001418902320190204000  
**Datos adjuntos:** DIANA MARIA TORRES CRUZ.pdf; YADEIRA CARDONA PATIÑO.pdf

Bogotá D.C., Mayo 06 de 2021

SZB – 1485

Señor

JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

[j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0  
**DEMANDADO:** DIANA MARIA TORRES CRUZ CC 52867259  
YADEIRA CARDONA PATIÑO CC 57700542  
**RADICADO:** 11001418902320190204000  
**ASUNTO:** NOTIFICACION POSITIVA Y NEGATIVA.

**INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.255.010 y Tarjeta Profesional No. 279.013 del C. S. de la J, actuando en calidad de **APODERADA GENERAL** de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY – “JFK COOPERATIVA FINANCIERA”**, con el respeto acostumbrado solicito se sirva dar trámite al memorial adjunto.

Cualquier inquietud será atendida con gusto.

Atentamente,



Ingrid Tatiana Sáenz Escamilla  
Abogada Interna  
Tel. 795 77 95 - Ext. 11116  
[juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)

*Señor*

**JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**  
**DEMANDADO: DIANA MARIA TORRES CRUZ CC 52867259**  
**YADEIRA CARDONA PATIÑO CC 57700542**  
**RADICADO: 11001418902320190204000**  
**ASUNTO: CONSTANCIA DE ENVIO NOTIFICACION PERSONAL, ART. 8, DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**

*INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de APODERADA GENERAL de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, quien también podrá identificarse como “JFK COOPERATIVA FINANCIERA”, me permito anexar:*

- 1. Certificación de la compañía de correos ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., con Número de Guía 20008558 de Fecha 03 DE MAYO DE 2021, en la que se le remitió copia de la PROVIDENCIA A NOTIFICAR, DEMANDA Y ANEXOS.*
- 2. Prueba de entrega de Notificación Personal, Art. 8 Decreto 806 de 2020, la cual fue ENVIADA y ENTREGADA SATISFACTORIAMENTE al correo electrónico del demandado pero no se obtuvo Acuse de recibo*
- 3. A fin de evitar nulidades se remitirá a la dirección física el respectivo Citatorio (Art. 291 C.G.P.)*

*Destinatario(s): DIANA MARIA TORRES CRUZ.*

- Allego 1 recibo de pago por valor de \$9.500, para que se tenga en cuenta como gasto procesal.*

*Cordialmente,*



**INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA**  
**C.C. 1.014.255.010 de Bogotá**  
**T.P. 279.013 del Consejo Superior de la Judicatura**





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.  
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20008557**, el **03 DE MAYO DE 2021**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

**DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO:** juridicobogota@jfk.com.co

**JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** / CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR / j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**DEMANDADO:** DIANA MARIA TORRES CRUZ y YADEIRA CARDONA PATIÑO

**NOTIFICADO:** DIANA MARIA TORRES CRUZ

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:** dianajke@hotmail.com

**CIUDAD:** BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

**RADICADO:** 11001418902320190204000

**NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**ANEXOS:** COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

**FOLIO(S):** 41

**DEMANDANTE:** JFK COOPERATIVA FINANCIERA

**Resultado de la notificación electrónica:**

**FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO:** 2021-05-03 12:45:04

**TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA:** 2021-05-05 23:59:59

**LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO:** SI

**LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO:** NO (NEGATIVO)

**CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA:** 0

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **06 DE MAYO DE 2021**.

ROZO ELIAS CALDERON  
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 11 No. 9 – 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR  
[j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 03 de Mayo de 2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 8 DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020

Señor(a):  
DIANA MARIA TORRES CRUZ  
[dianajke@hotmail.com](mailto:dianajke@hotmail.com)

No. Radicado del proceso: 11001418902320190204000  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY  
Demandados: DIANA MARIA TORRES CRUZ  
YADEIRA CARDONA PATIÑO

Por medio de esta comunicación, le notifico la providencia de fecha **14 DE JULIO DE 2020 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, en su contra y en el que goza de **CINCO (05)** días para pagar la obligación.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se le indica que esta notificación personal se entenderá realizada **“una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”** es así, que la notificación personal se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de éste mensaje y a partir de ese momento empezará a correr traslado por el término de **DIEZ (10) días** para informar lo pertinente a su defensa.

1. En concordancia con el Artículo 8 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 Se adjunta **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y DEMANDA** con sus anexos para el respectivo **TRASLADO**, con el fin de que indique lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, pronunciamiento que debe realizarse al correo electrónico del Juzgado [j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de lunes a Viernes en el horario de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m** indicando sus datos personales y los 23 dígitos que conforman el número de Radicación del proceso, con copia al correo electrónico de la suscrita [juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)
2. La atención de forma presencial será excepcional. Para ello, deberá dirigir la solicitud de la cita al correo [j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando el número del proceso, nombre completo, número de cedula de quien pide la cita, el asunto a tratar, la calidad en que actúa, teléfono y correo electrónico de contacto, así mismo deberá indicar las razones por las cuales su solicitud no puede ser atendida por los anteriores canales.

Anexo: Copia informal: Demanda (x) Anexos (x) Auto Admisorio \_\_ Mandamiento de pago (x)

Firma parte interesada,



INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA  
C.C. 1.014.255.010  
T.P. 279.013 del C. S. de la J.  
Teléfono: 7957795  
[juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
 Bogotá D.C., catorce (14) de Julio de 2020

Proceso No. 2019-2040

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY Contra DIANA MARIA TORRES CRUZ Y YADIRA CARDONA PATIÑO, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$1'661.818,00 m/cte., por concepto de saldo insoluto, contenido en la obligación arrimada como base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora causados sobre el saldo insoluto, liquidados a la máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día en que se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de a \$2.481.310,00 M/cte., por concepto de 10 cuotas vencidas, causadas mensualmente, discriminadas así:

Nº	Fecha Vencimiento	Valor cuota	Interés Corriente
1	26/03/2019	\$ 232.996,00	\$ 57.600,00
2	26/04/2019	\$ 236.236,00	\$ 54.360,00
3	26/05/2019	\$ 239.536,00	\$ 51.060,00
4	26/06/2019	\$ 242.866,00	\$ 47.730,00
5	26/07/2019	\$ 246.226,00	\$ 44.370,00
6	26/08/2019	\$ 249.646,00	\$ 40.950,00
7	26/09/2019	\$ 253.126,00	\$ 37.470,00
8	26/10/2019	\$ 256.636,00	\$ 33.960,00
9	26/11/2019	\$ 260.206,00	\$ 30.390,00
10	26/12/2019	\$ 263.836,00	\$ 26.760,00

4. Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el siguiente en que se hizo efectiva cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
5. Por la suma de \$424.650,00 m/cte. por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, sobre el saldo de capital a la



fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causada de la forma descrita en el numeral 3.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

La abogada KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO, actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ (1/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 19 HOY 15 DE JULIO DE 2020 A LA  
HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA



**SEÑOR**  
**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (REPARTO)**  
**E. S. M.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**  
**DEMANDADOS: DIANA MARIA TORRES CRUZ C.C:52867259 Y YADEIRA CARDONA PATIÑO**  
**C.C. 52700542**

**Asunto: Presentación de demanda**

**KATERIN PATRÍCIA ROBLES BELLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.827.208, expedida en Sincelajo y portadora de la Tarjeta Profesional No. 235.355, abogada titulada y en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** con **NIT 890907489-0**, según certificado de existencia y representación adjunto, entidad con domicilio principal en la ciudad Medellín, representada legalmente por la doctora **Beatriz Elena Vahos Florez** identificada con C.C. No. 42.796.530, domiciliada en Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente, tal como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa a la presente demanda, me permito manifestar que instauró ante su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR, en contra de las señoras : **DIANA MARIA TORRES CRUZ C.C:52867259 Y YADEIRA CARDONA PATIÑO C.C. 52700542**, domiciliados en la ciudad de Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

### HECHOS

1. Las señoras **DIANA MARIA TORRES CRUZ C.C:52867259 Y YADEIRA CARDONA PATIÑO C.C. 52700542**, firmaron y aceptaron como DEUDORAS, el pagaré No. **0490491** en la ciudad de Bogotá, a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY.
2. Las demandadas recibieron la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000.00)** a título de mutuo el día 26 de Noviembre de 2014, a una tasa de interés de 16.68% anual nominal (equivalente a una tasa efectiva anual del 18.02%) pagaderos mes vencido junto con la cuota.
3. La obligación contenida en el pagaré base de la presente ejecución debía ser cumplida en las oficinas de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, ubicadas en la ciudad de Bogotá, lugar donde fue radicada y aprobada la solicitud de crédito suscrito el mencionado pagaré y desembolsado el dinero entregado a los demandados título de mutuo o préstamo de consumo.
4. Para la cancelación de la obligación contenida en el pagaré **antes referenciado**, se estableció un plazo de sesenta y seis (66) cuotas mensuales iguales, cada una por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$290.595.00)** iniciando la primera cuota el 26 de diciembre de 2014.



5. Los demandados realizaron abonos a capital por \$981.480 a la obligación contenida en el pagaré antes mencionado de manera continua hasta el 1 de agosto de 2015, en dicha fecha la demandada Torres Cruz solicitó **RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, conservando la misma tasa y condiciones del contrato de mutuo inicial y por lo tanto el mismo pagaré, la reliquidación del crédito se realizó con el saldo capital que restaba es decir **\$11.518.520.00) ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE** a 58 cuotas de \$290.596.00 y en donde se cambió la fecha de pago para el primer día de cada mes.
6. Posteriormente las demandadas realizaron abonos a capital por la suma de \$7.375.422.00, reduciéndose el saldo capital a \$4.143.128.00.
7. Los deudores se encuentran en mora de cancelar el capital y los intereses causados a la obligación mencionada, desde el 01 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta que dentro del pagaré se pactó que los intereses por mora se cobrarían sobre el saldo adeudado, a la tasa máxima legal permitida por ley, sin sobrepasar el tope de usura, los mismos habrán de liquidarse a la tasa vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, y conforme a lo preceptuado por los artículos 431 del C. G. P. y 884 del C. de Co. esto es a partir del día siguiente a la fecha antes indicada, es decir, a partir del 02 de marzo de 2019.
8. Dentro del pagaré objeto de cobro, se pactó que: *“la Cooperativa o quien represente sus derechos, podrá dar por vencido el plazo restante y exigir inmediatamente el pago del saldo insoluto de capital y los intereses sin necesidad de declaración judicial en los siguientes casos: a) cuando haya mora en el pago de una o más cuotas de las estipuladas en este documento”*. Así las cosas, la Cooperativa demandante en uso de la cláusula aclaratoria antes citada y ante la mora presentada por los deudores en el pago de la obligación, procede a hacer exigible el monto total de la obligación.
9. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses. En consecuencia puede solicitarse se libre orden de pago en la forma indicada en el artículo 424 del C.G.P.

Con fundamento en los hechos anterior, le solicito señor Juez, acceder a las siguientes

#### PRETENSIONES:

Librar mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** y en contra los señores **DIANA MARIA TORRES CRUZ Y YADEIRA CARDONA PATIÑO**, por las siguientes sumas de dinero las cuales se encuentran contenidas y representadas en el pagaré base de la presente acción:

1. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.481.310.00)** Que correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la No. 43 a la No. 52 contenidas en el pagaré base de la presente acción, las cuales fueron pactas conforme al cuadro siguiente:



CUOTA	MES	AÑO	CAPITAL VENCIDO
43	MARZO	2019	\$ 232.996
44	ABRIL	2019	\$ 236.236
45	MAYO	2019	\$ 239.536
46	JUNIO	2019	\$ 242.866
47	JULIO	2019	\$ 246.226
48	AGOSTO	2019	\$ 249.646
49	SEPTIEMBRE	2019	\$ 253.126
50	OCTUBRE	2019	\$ 256.636
51	NOVIEMBRE	2019	\$ 260.206
52	DICIEMBRE	2019	\$ 263.836
			<b>\$ 2.481.310</b>

2. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$424.650.00)**, correspondiente a los intereses de plazo vencidos y no pagados de la cuota No. 43 a la cuota No. 52 y no pagados contenidos en el pagaré base de la presente acción, los cuales fueron pactados por los aquí demandados tal como se relaciona en el cuadro siguiente:

3.

CUOTA	MES	AÑO	INTERESES DE PLAZO
43	MARZO	2019	\$ 57.600
44	ABRIL	2019	\$ 54.360
45	MAYO	2019	\$ 51.060
46	JUNIO	2019	\$ 47.730
47	JULIO	2019	\$ 44.370
48	AGOSTO	2019	\$ 40.950
49	SEPTIEMBRE	2019	\$ 37.470
50	OCTUBRE	2019	\$ 33.960
51	NOVIEMBRE	2019	\$ 30.390
52	DICIEMBRE	2019	\$ 26.760
			<b>\$ 424.650</b>

Los intereses relacionados fueron liquidados conforme a lo pactado en el pagaré base de la presente ejecución.

4. Se Libre mandamiento ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY y en contra de los demandados por los interés de mora causados y a liquidar sobre el valor de cada una de las cuotas vencidas y no canceladas por los deudores al momento de la presentación de la demanda contenidas y representadas en el pagaré base de la presente ejecución, desde el día siguiente al a fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique su pago total, conforme fueron relacionadas en pretensión primera. La liquidación de los intereses por mora debe ser a la tasa máxima legal vigente y por lo tanto se desprende de lo pactado dentro del mencionado pagaré y a lo preceptuado por los artículos 431 del C.G.P y conforme lo dispone el artículo 884 del C. Co y según la certificación de la Superintendencia Financiera.

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.  
 Envío #20008557.  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

**COTEJADO**

5. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.661.818.00)** que correspondiente al capital acelerado de la No. 53 a la No. 58 contenidas en el pagaré No. 0490491 base de la presente acción.

CUOTA	MES	AÑO	CAPITAL ACELERADO
53	ENERO	2020	\$ 267.496
54	FEBRERO	2020	\$ 271.216
55	MARZO	2020	\$ 274.996
56	ABRIL	2020	\$ 278.806
57	MAYO	2020	\$ 282.676
58	JUNIO	2020	\$ 286.628
			<b>\$ 1.661.818</b>

6. Se libre mandamiento de pago por los intereses de mora que se causen y a liquidar sobre el valor del saldo capital insoluto acelerado mencionado en la pretensión anterior, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total. La liquidación de los intereses por mora debe ser a la tasa máxima legal vigente y permitida conforme se desprende de lo pactado dentro del mencionado pagaré y a lo preceptuado por los artículos 431 del C.G.P y conforme lo dispone el artículo 884 del C. Co y según la certificación de la Superintendencia Financiera.
7. Condénese a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

#### PRUEBAS:

##### DOCUMENTAL:

- El título valor descrito en el numeral 1º del acápite de los hechos
- Planes de Pagos (Inicial y Reliquidación)
- Copia de Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín donde consta las facultades para actuar como apoderada.
- Copia Escritura Pública No. 2025 del 28 de Mayo de 2019 expedida por la Notaria Octava de Medellín.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como normas jurídicas a aplicar los artículos 82, 244, 422 y siguientes y concordantes del Código General del Proceso y los artículos 619 a 667, 709 a 718 a 739 y, 884 del C. Co de la Cámara de Comercio y demás normas concordantes.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA:

La competencia es suya señor Juez, por razón de la cuantía.

La cuantía es mínima, por cuanto las pretensiones de la demanda no superan los 40 SMLMV (Artículo 25 C.G.P.)



**KATERIN ROBLES BELLO**  
Abogada-Especialista en Derecho Procesal  
Carrera 7 No. 34-22 Segundo Piso-Bogotá D.C.  
Teléfono 7957795 Ext. 11114  
[corporativo@jfk.com.co](mailto:corporativo@jfk.com.co)

**ANEXOS:**

- Pagaré No. 0490491
- Plan de pago Inicial
- Plan de pago reliquidación
- Copia de Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín donde consta las facultades para actuar como apoderada.
- Copia Escritura Pública No. 2025 del 28 de Mayo de 2019 expedida por la Notaría Octava de Medellín.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera.
- Allego copia física de la demanda con sus anexos para que surta el traslado a los demandados y copia de la misma para el archivo del despacho.
- Copia digital de la demanda para el Despacho y para el traslado a los demandados

**DIRECCIONES PARA NOTIFICACIÓN:**

**REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE (JFK):** Carrera 51 # 43 -24 Medellín, correo electrónico: [corporativo@jfk.com.co](mailto:corporativo@jfk.com.co)

**APODERADA:** Carrera 7 # 34 -22, piso 2 Bogotá, correo electrónico: [corporativo@jfk.com.co](mailto:corporativo@jfk.com.co)  
Teléfono: 7957795

**DEMANDADOS:**

**DIANA MARIA TORRES CRUZ:** Carrera 3ª No. 183 A – 56 de Bogotá ., Celular: 3125693515

**YADEIRA CARDOÑA PATIÑO:** Calle 167ª No. 160 – 08 Bogotá D.C. Teléfono: 3114883421

**DEPENDENCIA JUDICIAL:**

Como tal designo a las estudiantes de Derecho **MICHELL PAMELA CARDENAS BELTRAN** identificada con C.C: **1.014.281.407** quien podrá revisar el expediente, recibir oficios, **Títulos Judiciales**, retirar demanda, y demás documentos de importancia.

Como tal designo a las estudiantes de Derecho **NATALY GOMEZ HIDALGO** identificada con C.C: **1.032.464.764** quien podrá revisar el expediente, recibir oficios, **Títulos Judiciales**, retirar demanda, y demás documentos de importancia.

Como tal designo a las estudiantes de Derecho **WENDY NATALY BOTIA HENAO** identificada con C.C: **1.024.562.731** quien podrá revisar el expediente, recibir oficios, **Títulos Judiciales**, retirar demanda, y demás documentos de importancia

Del señor Juez,

**KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO**  
CC 1.102.827.208 de Sincelejo-Sucre  
T.P No. 235.355 del C.S. de la J.





**COOPERATIVA FINANCIERA  
JOHN F. KENNEDY LTDA.**

**PAGARÉ**

**OBLIGACIÓN N° 032-002-0000759-1**

Consumo **0490491**

**POR \$ \*\*\*12,500,000.00\*\*\***

YO (NOSOTROS), Torres Cruz Diana Maria, Cardona Patiño Yadeira

legalmente capaz(capaces), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), pagaré(pagaremos) incondicional y solidariamente a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., o a su orden, la cantidad de **DOCE MILLONES**

**QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVOS ML. \*\*\*\*\* (\$ \*12,500,000.00\* )**  
en 66 cuotas mensuales de amortización gradual sobre saldos, por \$ 290,595.00\*\*\*\* cada una, pagaderas la primera el día 26 del mes 12 del año 2014 y las siguientes mes por mes sin interrupción hasta su cancelación total. Durante el plazo reconoceré(reconoceremos) intereses a la tasa del 16.68 % anual nominal (equivalente a una tasa efectiva anual del 18.02 %) pagaderos mes vencido junto con la cuota. El valor de los intereses a pagar mensualmente se encuentra incluido en la cuota antes mencionada. La Cooperativa, o quien represente sus derechos, podrá dar por vencido el plazo restante y exigir inmediatamente el pago del saldo insoluto de capital y los intereses sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos: a) Cuando haya mora en el pago de una o más cuotas de las estipuladas en este documento; b) En caso de que alguno de los obligados al pago de este Pagaré fuere demandado judicialmente o se le embarguen bienes por cualquier persona y con base en cualquier clase de acción. En caso de cobro prejudicial o judicial mediante abogado, serán de mi(nuestro) cargo las costas judiciales de la cobranza, así como las agencias en derecho y los honorarios del proceso. Además, en caso de mora, pagaré(pagaremos) una tasa de interés que no supere la máxima permitida legalmente, sobre los saldos insolutos del principal en mora.

Los aportes sociales a mi(nuestro) favor como asociado(s) de la Cooperativa no constituyen en ningún momento pago o parte de pago de la obligación que contraigo(contraemos), salvo que así lo determine la entidad acreedora. En caso de abonos extras a capital, desde ya acepto(aceptamos) la nueva liquidación que la entidad acreedora elabore, a la tasa de interés igual o inferior a la inicialmente pactada, al plazo pendiente o inferior, a criterio de uno de los deudores, y con la nueva cuota mensual que se desprenda de ella. La Cooperativa podrá deducir de mi(nuestras) cuenta(s) de ahorro el valor de la cuota mensual y me(nos) comprometo(comprometemos) a mantener el saldo necesario que permita la deducción respectiva, incluyendó los intereses por mora, si hubiere lugar a ello.

Expresamente declaro(declaramos) excusado el protesto de este pagaré para los efectos del artículo 697 del C. de C. y allano(allanamos) cualquier impedimento que pueda ser allanable conforme al artículo 142 C.P.C.

Doy(damos) como garantía, los salarios que se causen a mi(nuestro) favor como trabajador(es) de la Empresa a la que estoy(estemos) vinculado(s). Autorizo(authorizamos) a la Cooperativa para el tratamiento de mis datos personales con fines estadísticos, comerciales y los demás necesarios para el desarrollo de su objeto social.

Para constancia, firmo(firmamos) en Bogotá DC, hoy 2014/11/26

DEUDOR *[Firma]*  
C.C. 52867259 de BogotáDC-Cund

DEUDOR *[Firma]*  
C.C. 52700542 de BogotáDC-Cund

DEUDOR \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Gna au3*

*Cadena SA NIT 890990524-0*

**Enviamos Mensajería**  
Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.  
Envío #20008557.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

**COTEJADO**

Titular: Torres Cruz Diana Maria c.c 52867259  
Clase de Crédito: Consumo - Taquilla  
Línea: Consumo/Vin y Pen/D/Bgta  
Nro. Obligación: 032-002-0000759-1  
Monto: \$ 12,500,000.00  
Cuota mensual: \$ 290,595.00. Fija durante todo el plazo del crédito  
Plazo: 66 - Meses

Fecha de Inicio: 2014-11/  
Fecha de Vencimiento: 2020-05/  
Fecha primera cuota: 2014-12/

Tasa de interés corriente: 1.39% Mensual, 16.68% Nominal Anual Mes Vencido, equivalente a 18.02% Efectiva Anual.  
Tasa de interés mora: La máxima legal vigente a la fecha de la mora.

Cuota	Vlr Abono Capital	Vlr Abono Interés	Total Cuota	GMF	Vlr Total a Pagar	Saldo Capital
0						12,500,000.00
1	116,835.00	173,760.00	290,595.00	0.00	290,595.00	12,383,165.00
2	118,455.00	172,140.00	290,595.00	0.00	290,595.00	12,264,710.00
3	120,105.00	170,490.00	290,595.00	0.00	290,595.00	12,144,605.00
4	121,785.00	168,810.00	290,595.00	0.00	290,595.00	12,022,820.00
5	123,465.00	167,130.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,899,355.00
6	125,205.00	165,390.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,774,150.00
7	126,945.00	163,650.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,647,205.00
8	128,685.00	161,910.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,518,520.00
9	130,485.00	160,110.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,388,035.00
10	132,315.00	158,280.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,255,720.00
11	134,145.00	156,450.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,121,575.00
12	136,005.00	154,590.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,985,570.00
13	137,895.00	152,700.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,847,675.00
14	139,815.00	150,780.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,707,860.00
15	141,765.00	148,830.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,566,095.00
16	143,715.00	146,880.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,422,380.00
17	145,725.00	144,870.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,276,655.00
18	147,735.00	142,860.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,128,920.00
19	149,805.00	140,790.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,979,115.00
20	151,875.00	138,720.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,827,240.00
21	154,005.00	136,590.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,673,235.00
22	156,135.00	134,460.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,517,100.00
23	158,295.00	132,300.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,358,805.00
24	160,515.00	130,080.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,198,290.00
25	162,735.00	127,860.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,035,555.00
26	165,015.00	125,580.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,870,540.00
27	167,295.00	123,300.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,703,245.00
28	169,605.00	120,990.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,533,640.00
29	171,975.00	118,620.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,361,665.00
30	174,375.00	116,220.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,187,290.00
31	176,805.00	113,790.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,010,485.00
32	179,235.00	111,360.00	290,595.00	0.00	290,595.00	7,831,250.00
33	181,755.00	108,840.00	290,595.00	0.00	290,595.00	7,649,495.00
34	184,275.00	106,320.00	290,595.00	0.00	290,595.00	7,465,220.00
35	186,825.00	103,770.00	290,595.00	0.00	290,595.00	7,278,395.00
36	189,435.00	101,160.00	290,595.00	0.00	290,595.00	7,088,960.00
37	192,045.00	98,550.00	290,595.00	0.00	290,595.00	6,896,915.00
38	194,715.00	95,880.00	290,595.00	0.00	290,595.00	6,702,200.00
39	197,445.00	93,150.00	290,595.00	0.00	290,595.00	6,504,755.00
40	200,175.00	90,420.00	290,595.00	0.00	290,595.00	6,304,580.00
41	202,965.00	87,630.00	290,595.00	0.00	290,595.00	6,101,615.00
42	205,785.00	84,810.00	290,595.00	0.00	290,595.00	5,895,830.00
43	208,635.00	81,960.00	290,595.00	0.00	290,595.00	5,687,195.00
44	211,545.00	79,050.00	290,595.00	0.00	290,595.00	5,475,650.00
45	214,485.00	76,110.00	290,595.00	0.00	290,595.00	5,261,165.00
46	217,455.00	73,140.00	290,595.00	0.00	290,595.00	5,043,710.00
47	220,485.00	70,110.00	290,595.00	0.00	290,595.00	4,823,225.00
48	223,545.00	67,050.00	290,595.00	0.00	290,595.00	4,599,680.00
49	226,665.00	63,930.00	290,595.00	0.00	290,595.00	4,373,015.00
50	229,815.00	60,780.00	290,595.00	0.00	290,595.00	4,143,200.00
51	232,995.00	57,600.00	290,595.00	0.00	290,595.00	3,910,205.00
52	236,235.00	54,360.00	290,595.00	0.00	290,595.00	3,673,970.00
53	239,535.00	51,060.00	290,595.00	0.00	290,595.00	3,434,435.00
54	242,865.00	47,730.00	290,595.00	0.00	290,595.00	3,191,570.00
55	246,225.00	44,370.00	290,595.00	0.00	290,595.00	2,945,345.00
56	249,645.00	40,950.00	290,595.00	0.00	290,595.00	2,695,700.00
57	253,125.00	37,470.00	290,595.00	0.00	290,595.00	2,442,575.00
58	256,635.00	33,960.00	290,595.00	0.00	290,595.00	2,185,940.00
59	260,205.00	30,390.00	290,595.00	0.00	290,595.00	1,925,735.00
60	263,835.00	26,760.00	290,595.00	0.00	290,595.00	1,661,900.00
61	267,495.00	23,100.00	290,595.00	0.00	290,595.00	1,394,405.00
62	271,215.00	19,380.00	290,595.00	0.00	290,595.00	1,123,190.00

Visual SMIC

Administracion Bogota

**Enviamos**  
Este documento es fiel copia del original enviado el 04 de Mayo de 2022.  
Envío #20008557.  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

**COTEJADO**

KROBLES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1572832411405020

Generado el 23 de julio de 2019 a las 11:30:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE  
CON EL NOMBRE DE "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Cooperativa Financiera. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Resolución DANCOOP No 310 del 03 de julio de 1964 Empresa asociativa de derecho privado, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social, de duración indefinida con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado.

Decreto No 619 del 29 de marzo de 1998 , la Superintendencia Bancaria asumirá el control y vigilancia esta Cooperativa.

Escritura Pública No 2636 del 04 de junio de 2002 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se eleva a escritura pública su conversión de cooperativa de ahorro y crédito en Cooperativa Financiera, autorizada mediante Resolución Superbancaria 572 del 27 de Mayo de 2002, denominándose COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla: "COOPKENNEDY".

Escritura Pública No 2636 del 04 de junio de 2002 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. Se eleva a escritura pública su conversión de cooperativa de ahorro y crédito en Cooperativa Financiera, autorizada mediante Resolución Superbancaria 572 del 27 de Mayo de 2002, denominándose COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla: "COOPKENNEDY".

Escritura Pública No 3613 del 20 de marzo de 2014 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), modifica su razón social de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla "COOPKENNEDY" por la de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, también podrá identificarse con el nombre de "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 572 del 27 de mayo de 2002

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración. Gerente Suplente y Representantes Legales: En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar funciones de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten. Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general. El gerente general de la cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas: a) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa. b)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1572832411405020

Generado el 23 de julio de 2019 a las 11:30:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas. c) Contratar o remover el personal administrativo de la Cooperativa de conformidad con la planta de personal aprobada por el Consejo de Administración y administrar los contratos de trabajo de acuerdo con los reglamentos internos y normas laborales vigentes. d) Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones. e) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas. f) Gestionar y realizar operaciones de financiamiento externo y programas de asistencia técnica. g) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración. h) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo. i) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo. j) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales. k) Presentar programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración y solicitar autorización cuando el monto de los contratos exceda las facultades permanentes otorgadas. l) Presentar informe de situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración y proponer políticas administrativas, financieras, sociales y de control. m) Cumplir y velar por que en la Cooperativa se cumpla con las normas legales, el Estatuto, los reglamentos, políticas generales y las relacitvas al manual de conducta y código de buen gobierno. Firmar los estados financieros y los informes que correspondan a la naturaleza de su cargo. n) Atender oportunamente y comunicar al Consejo de Administración las observaciones y mandatos de la Superintendencia Financiera y otras que se deriven de las relaciones con los Organismos del Estado. p) Celebrar, previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles. q) Velar por que los (as) Asociados(as) y Ahorradores reciban información oportuna sobre los productos y servicios y demás asuntos de su interés. r) Facilitar el cumplimiento de las funciones de los organism o áreas de control: Auditoría, Riesgos, Comité de Auditoría, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y la Defensoría del Consumidor Financiero (sic) (Escritura Pública No.1054 del 26 de marzo de 2019 Not.8 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Victor Hugo Romero Correa Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 98659581	Gerente General
Beatriz Elenea Vahos Flórez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 42796530	Gerente Suplente
Gloria Patricia Restrepo Sanchez Fecha de inicio del cargo: 08/09/2016	CC - 43410359	Representante Legal Suplente con Funciones Especificas

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**Enviamos**  
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008557.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564



El emprendimiento es de todos

Sin embargo

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**  
Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



Recibo No.: 0018582753 Valor: \$5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY  
SIGLA: "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"  
NRO. ESAL: 21-000590-24  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
NIT: 890907489-0

#### INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Tipo: Entidad de economía solidaria  
Número ESAL: 21-000590-24  
Fecha inscripción: 03/02/1997  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la inscripción: 15/03/2019  
Activo total: \$995.315.233.000  
Grupo NIIF:

Este documento es el copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021. se clasifican según el Artículo No. 2 de la Resolución #20008557 del 2013 según la Contaduría General de la Nación (CGN).  
Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.



#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 51 43 24  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHLTwri

Teléfono comercial 1: 2626444  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: corporativo@jfk.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 51 43 24 -  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 2626444  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: corporativo@jfk.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:  
6424: Actividades de las cooperativas financieras

#### CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro lo., bajo el No.622, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., utilizando la sigla COOPKENNEDY

#### LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.33 del 8 de marzo de 1997, de la Asamblea General.  
Acta No.36 del 6 de marzo de 1999, de la Asamblea General.  
Acta No.39 del 24 de marzo de 2001, de la Asamblea General.  
Acta No.40 del 16 de marzo de 2002, de la Asamblea General.

Acta No.35, del 28 de noviembre de 1998, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2636, del 4 de junio de 2002, de la Notaría la. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2002, en el libro lo., bajo el No.1812,

Enviamos Mensajería

Lic. min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008557.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkhITwri

mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY.

Acta No.44, del 19 de marzo de 2005, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2185, del 21 de abril de 2005, de la Notaría 1a. de Medellín.

Acta No.45, del 25 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, reducida a escritura pública No.2292, del 18 de abril de 2006, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.2482, de abril 12 de 2007, de la Notaría 1a. de Medellín.

Acta No.47 del 15 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.1986 del 14 de abril de 2008, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 16 de abril de 2008.

Acta No.48, del 21 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, protocolizada en la Escritura Pública No.1071, del 13 de abril de 2009, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.1429, del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11a de Medellín.

Escritura No.830 del 01 de abril de 2013, de la Notaría 11a de Medellín, registrada parcialmente.

Escritura No.3613 del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15 de Medellín, registrada parcialmente el 9 de abril de 2014.

Escritura No.3613, del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2014, en el libro 3o., bajo el No.402, mediante la cual, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.  
"JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

Escritura No.3390, del 01 de abril de 2015, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2015.

Escritura No.1619 del 28 de marzo de 2016, de la Notaría 16a. de



Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Medellín.

Por Escritura Pública número 841 del 27 de marzo de 2017, de la Notaría 8 de Medellín, inscrita en esta Cámara el 29 de marzo de 2017, bajo el número 101 del libro 3 del registro de las entidades sin ánimo de lucro.

Escritura pública No.959 del 03 de abril de 2018, de la Notaría 8a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de abril de 2018, bajo el No.000127 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro.

Que por escritura pública número 1054 del 26 de marzo de 2019, otorgada en la notaría Octava de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 02 de abril de 2019 bajo el número 000137 del libro 3 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

**ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

Superintendencia Financiera de Colombia

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL:

Es misión de la Cooperativa contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y usuarios.

El objetivo de éste acuerdo es el ejercicio de las actividades que la ley permita a las Cooperativas financieras, en tanto establecimientos de crédito, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y fortalecer una eficiente, rentable y segura empresa de servicios.

En cumplimiento de su objeto la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes operaciones:

A) Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDA) y Certificados de Depósito a Término (CDT).

B) Captar recursos a través de ahorro contractual.

C) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus Gerentes, Directores y Empleados.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

D) Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito, incluyendo préstamos por libranza, para lo cual podrá destinar ahorros y depósitos de terceros y de asociados, así como portes sociales de estos últimos.

E) Celebrar contratos de apertura de crédito.

F) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.

G) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.

H) Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.

I) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.

J) Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.

K) Intermediar recursos de redescuento.

L) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República.

M) Emitir bonos.

N) Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos por disposición de la ley cooperativa pueda desarrollar, directamente mediante convenios con otras entidades.

En todo caso, en la prestación de todo servicio, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados de la actividad financiera.

O) Celebrar convenios dentro de las disposiciones de la ley cooperativa para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.

P) Las que autorice el Gobierno Nacional.

**PATRIMONIO**

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$4.104.921 MILES DE PESOS.

Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.622

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**REPRESENTACION LEGAL:** El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración.

**Gerente Suplente y Representes Legales :** En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar a otros empleados de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten.

Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los mismo requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general.

### NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	VICTOR HUGO ROMERO CORREA
	DESIGNACION

Por Acta número 676 del 24 de enero de 2019, de la Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 14 de mayo de 2019, en el libro 3, bajo el número 381.

GERENTE SUPLENTE	BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ
	DESIGNACION

Por Acta No.503 del 19 de febrero de 2005, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 12 de mayo de 2005, en el libro 1, bajo el número 1641.

IDENTIFICACION  
**Enviamos Mensajería**  
98.659.581  
Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.  
Envío #20008557  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

42.796.530  
**COTEJADO**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRSENTANTE LEGAL      GLORIA PATRICIA RESTREPO      43.410.359  
SANCHEZ  
DESIGNACION

Por Acta número 643 del 21 de julio de 2016, de la Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 20 de septiembre de 2016, en el libro 3, bajo el número 688.

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL: El gerente general de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas:

- A) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa.
- B) Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas.
- C) Contratar o remover el personal administrativo de la Cooperativa, de conformidad con la planta de personal aprobada por el Consejo de Administración; y administrar los contratos de trabajo de acuerdo con los reglamentos internos y normas laborales vigentes.
- D) Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones.
- E) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas.
- F) Gestionar y realizar operaciones de financiamiento externo y programas de asistencia técnica.
- G) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración.
- H) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo.
- I) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.
- J) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
- K) Presentar programas de desarrollo y preparar los proyectos .y



COTEJADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración y solicitar autorización cuando el monto de los contratos exceda las facultades permanentes otorgadas.

L) Presentar informe de Situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración y proponer políticas administrativas, financieras, sociales y de control.

M) Cumplir y velar por que en la Cooperativa se cumpla con las normas legales, el Estatuto, los reglamentos, políticas generales y las relativas al manual de conducta y código de buen gobierno. Firmar los estados financieros y los informes que corresponda a la naturaleza de su cargo.

N) Atender oportunamente y comunicar al Consejo de Administración las observaciones y mandatos de la Superintendencia Financiera y otras que se deriven de las relaciones con los Organismos del Estado.

P) Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.

Q) Velar por que los (as) Asociados(as) y Ahorradores reciban información oportuna sobre los productos y servicios y de mas asuntos de su interés.

R) Facilitar el cumplimiento de las funciones de los organismos o áreas de control: Auditoría, Riesgos, Comité de Auditoría, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y la Defensoría del Consumidor Financiero.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	HUMBERTO MACHADO ANDRADE DESIGNACION	11.786.232
PRINCIPAL	ADRIANA CUERVO MAYA DESIGNACION	43.583.684
PRINCIPAL	MARIA VICTORIA RUIZ LOPEZ DESIGNACION	42.972.265
PRINCIPAL	JOAQUIN ELCEARIO ROJAS CASTAÑO DESIGNACION	8.340.684
PRINCIPAL	AICARDO QUINTERO CASTAÑO DESIGNACION	71.601.916



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

PRINCIPAL	HERNANDO DE JESUS LOPERA MÓRENO DESIGNACION	70.093.339
PRINCIPAL	ANA MARIA RAMIREZ GIRALDO DESIGNACION	463.067.449
PRINCIPAL	DORA CECILIA PEÑA ZAPATA DESIGNACION	43.361.982
SUPLENTE	WILSON DE JESUS GAVIRIA GALLEGO DESIGNACION	15.509.180
SUPLENTE	RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ ECHEVERRI DESIGNACION	98.516.359
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	
SUPLENTE	ALFA IRENE CASAS MEJIA DESIGNACION	32.458.457
SUPLENTE	ANGELA PATRICIA HERRERA PINEDA DESIGNACION	43.752.536
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	
SUPLENTE	GLORIA HOYOS GOMEZ DESIGNACION	42.965.828
SUPLENTE	LUZ ESNEDA MARIN CALDERON DESIGNACION	42.995.171

**Enviamos Mensajería**

Lic.min.com.002408

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008557  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

**COTEJADO**

**REVISORÍA FISCAL**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	AUDITORIA Y CONSULTORIA	811.019.050-4

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwni

INTEGRALES  
E.C.  
DESIGNACION

Por Acta número 57 del 10 de marzo de 2018, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2018, en el libro 3, bajo el número 539

REVISOR FISCAL PRINCIPAL      PAOLA ANDREA BUSTAMANTE      21.428.676  
PELAEZ  
DESIGNACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE      LUZ MARINA LUGO SANCHEZ      32.514.993  
DESIGNACION

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2018, en el libro 3, bajo el número 539.

#### PODERES

PODER ESPECIAL: Que mediante Escritura Pública No.2.510 de mayo 28 de 2002, de la Notaría la. de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 2002, en el Libro lo., bajo el No.1780, mediante la cual:  
PRIMERO: El señor GUSTAVO LEON CALLE CANO en el presente acto Jurídico obra a nombre y en representación de la Entidad de este domicilio denominada "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LIMITADA", con Nit.Nro. 890.907.489-0, con personería jurídica No.310 del día tres (03) del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

SEGUNDO: Que obrando el la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, a partir de la fecha de esta escritura a BEATRIZ HELENA VAHOS FLOREZ mujer mayor de edad, de este domicilio, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 42796530 expedida en la Estrella, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., y dentro del ámbito de sus funciones el cual es el departamento de Antioquia, efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.

5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Endosar pagarés, y representar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., en las conciliaciones citadas por los Juzgados, referente(s) a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral de la Apoderada con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5642 Fecha: 2015/10/13  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: EMILCE DEL CARMEN VASQUEZ RUIZ  
Identificación: 43669294  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/10/22 Libro: 3 Nro.: 815

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), suscriba declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, y ante otras entidades públicas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4242 Fecha: 2016/07/13  
Procedencia: NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: ELIANA VIRGELMA SALCEDO BARRERA  
Identificación: 46371260  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2016/07/22 Libro: 3 Nro.: 583



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Facultades del Apoderado:

1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es; a favor de la, COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA)

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en-caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA") solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito

6)- Endosar pagarés, conciliar, representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivas juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Actuario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 6013  
Fecha: 2016/09/21  
Notaría: 16 de Medellín  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA RESTREPO SÁNCHEZ  
Identificación: 43410359  
Clase de Poder: ESPECIAL

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021. Envío # 20008557.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Inscripción: 2016/09/26 Libro: 3 Nro.: 698

Facultades del Apoderado:

Quien se desempeña como Segunda Suplente del Representante Legal para que en nombre y representación de la COOPERATIVA, efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA, y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- Suscribir declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIAN y ante otras entidades públicas.

- Firmar electrónicamente los reportes, formatos y correspondencia que requieran firma de Representante Legal ante la Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco de la República y otras entidades oficiales y suscribir la documentación que se radique ante estos organismos;

- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de la Cooperativa.

- Endosar pagarés y representar a la Cooperativa en las diligencias de conciliación citadas por los Juzgados referentes a procesos de recuperación de cantera.

- Firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

- Firmar balances, reportes y otros estados financieros dirigidos a entes públicos y privados.

TERCERO.- Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2144 Fecha: 2017/06/29  
DE LA NOTARÍA OCTAVA DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LUZ MARY ALAGUNA URREA  
Identificación: 43567265  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2017/07/06 Libro: 3 Nro.: 1283

Facultades del Apoderado:

1)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA?"), en cualesquier



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

2)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de este, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1855 Fecha: 2018/06/15  
NOTARÍA 8 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA TIRADO CALLE  
Identificación: 1020418326  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/06/21 Libro: 3 Nro.: 491

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA, efectúen los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Cundinamarca, de la COOPERATIVA, y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Cundinamarca:

1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA.

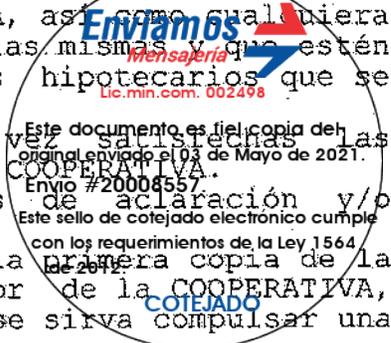
2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA, así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA.

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de él (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA.

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA, solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA, en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



**CÁMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

TERCERO.- Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de la COOPERATIVA, y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado por cualquier motivo de la COOPERATIVA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3915 Fecha: 2018/08/02 DE LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEA  
Identificación: 70097672  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/08/06 Libro: 3 Nro.: 613

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER GENERAL, a partir de la fecha de esta escritura, para que en nombre y representación de la Cooperativa, efectúe los siguientes actos:

1)- Aceptar las hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA.

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas á favor de la COOPERATIVA, así como cualesquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo e las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA.

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones del (los) deudor(es) a favor de la COOPERATIVA.

**Enviamos Mensajero**  
Lic.min.com: 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008557  
Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

**COTEJADO**

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA, solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA, en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias o procesos que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de la COOPERATIVA, y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado por cualquier motivo de la COOPERATIVA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 3916 Fecha:02/08/2018  
NOTARIA 16 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIANA CALLE RAMIREZ  
Identificación: 1128278391  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/08/06 Libro: 3 Nro.: 612

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la Cooperativa efectúe los siguientes actos:

1)- Aceptar las hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la Cooperativa.

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución,



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

ampliación, Modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Cooperativa, así como cualquiera otra(s), que se requiera(n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la Cooperativa.

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la Cooperativa.

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la Cooperativa, solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la Cooperativa, en cualquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias o procesos que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2025 Fecha: 2019/05/28  
Notaria: 8 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO  
Identificación: 1102827208  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/06/05 Libro: 3 Nro.: 449

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos de las agencias de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (COOPERATIVA FINANCIERA) dentro del territorio nacional de 2012.

1) Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ( ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores,



Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008557

Este sello de código electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHLTwri

entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centro de conciliación o autoridades administrativas del orden municipal, departamental o nacional.

2) Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario, cobrar y retirar de éste en cheque de gerencia, a favor de JFK COOPERATIVA FINANCIERA los valores respectivos.

TERCERO: Este poder conlleva a facultad de firmar los actos, documentos etc que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumentos no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JFK KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA") y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO: 1598 DE LA NOTARIA 8 DE MEDELLIN DEL 2019/05/02  
Procedencia: REP. LEGAL  
Nombre Apoderado: YULLY PAOLA ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Identificación: 1024466347  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/06/05 Libro: 3 Nro.: 450

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la entidad efectúe los siguientes actos de las agencias de la entidad dentro del territorio nacional:

1)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora JFK COOPERATIVA FINANCIERA), en cualquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

2) Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario, cobrar y retirar de éste en cheque de gerencia, a favor de JFK COOPERATIVA FINANCIERA los valores respectivos.

TERCERO: Este poder conlleva a facultad de firmar los actos, documentos etc que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

conferido.

CUARTO: Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumentos no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JFK KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA) y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA).

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2261 Fecha: 2019/06/13 DE LA NOTARÍA 8a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA RESTREPO DUQUE  
Identificación: 1020453990  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/06/21 Libro: 3 Nro.: 495

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos de las agencias de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA) dentro del territorio nacional:

1) Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

2) Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia a favor de Cooperativa Financiera, los valores respectivos.

TERCERO. Este poder Conlleva la facultad de firmar os actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y que el



COTEJADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY AGENCIA GIRARDOTA  
Matrícula número: 21-401239-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 15 6 9  
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY AGENCIA AVENIDA ORIENTAL  
Matrícula número: 21-435258-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 53 45 114 INTERIOR-101  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY AGENCIA LA AMÉRICA  
Matrícula número: 21-438018-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 44 86 52  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA BELEN  
Matrícula número: 21-448638-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 30 75 46  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA COPACABANA  
Matrícula número: 21-469844-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 50 50 A 38  
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA MANRIQUE  
Matrícula número: 21-470229-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 45 70 27  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA CASTILLA  
Matrícula número: 21-473939-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 68 96 71  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY - AGENCIA ORIENTAL CARACAS  
Matrícula número: 21-618901-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 46 53 47  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA BOYACA JUNIN  
Matrícula número: 21-900040-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 46 53 47  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA AYACUCHO  
Matrícula número: 21-900041-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 49 46 20  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA CRISTO REY  
Matrícula número: 21-900042-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Dirección: Carrera 52 3 Sur 101  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA BELLO

Matrícula número: 21-900043-02

Ultimo año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Carrera 49 47 23

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA CAMPOAMOR

Matrícula número: 21-900044-02

Ultimo año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Carrera 52 7 21

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA ALPUJARRA

Matrícula número: 21-900077-02

Ultimo año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Carrera 51 43 18

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICA**

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y [www.mensajero.com](http://www.mensajero.com) el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Enviamos Mensajero Lic. min.com. 002496  
Este documento es el copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008557.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

**COTEJADO**

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

**Enviamos**  
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008557.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



# República de Colombia



Aa059040773



Ca320264986

(Raúl López).

ACTO(S): CONSTITUCION PODER GENERAL

PODER OTORGADO POR:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA)

A FAVOR DE KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO, --- C.C.# 1.102.827.208,

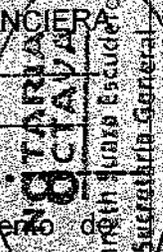
quien se desempeña como Abogada Interna de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL VEINTICINCO (2025)

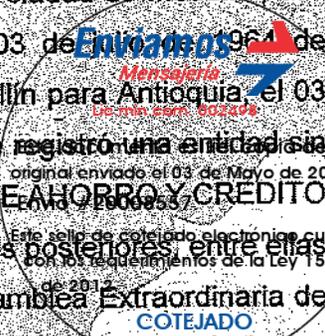
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), ante el Despacho de la Notaria Octava (8a.) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo Notario(a) Encargada es la doctora JANNETH SUAZA ESCUDERO,

compareció la señora BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.796.530 expedida en La Estrella - Antioquia, dijo:

**PRIMERO.**- Que en el presente acto jurídico obra a nombre y en representación de la entidad denominada COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), con NIT Nro. 890.907.489-0, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con personería jurídica según Resolución Nro. 310 del 03 de Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 03 de febrero de 1997 en el Libro 1o., bajo el Nro. 622, se registro una entidad sin ánimo de lucro con la razón social de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., entidad reformada por actos posteriores, entre ellas el acta Nro. 35 del 28 de noviembre de 1998 de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública Nro. Dos mil seiscientos treinta y seis (2636) de fecha 04 de junio de dos mil dos (2002) de la Notaría



Ca320264986



Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

10773VASR-0000V91

16-11-18

Notaría S.A. N.º 8993399

Ca320264986

Primera (1ra.) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 07 de junio de 2002, en el Libro 1o. bajo el Nro. 1812, mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., la cual para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY, y por la escritura pública número 3613 de fecha 20 del mes de marzo de 2014, de la Notaría Quince (15) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 14 de mayo de 2014, en el Libro 3o., bajo el Nro. 402, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, y la sigla "JFK COOPERATIVA FINANCIERA", obrando la compareciente BEATRIZ ELENA VAHOS FLÓREZ, en calidad de Gerente Suplente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que se protocoliza con la presente escritura.

**SEGUNDO.** Que la compareciente BEATRIZ ELENA VAHOS FLÓREZ, obrando en la calidad anotada y debidamente facultada por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER GENERAL, a partir de la fecha de esta escritura, a favor de **KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.102.827.208**, expedida en Sincelejo, Sucre, y **Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 235.355** del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, quien se desempeña como Abogada Interna, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos de las agencias de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA) dentro del territorio nacional:

1)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ( ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA") en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros,



# República de Colombia



Aa059040774

Ca320264986

o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

2)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario, cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, a favor de "JFK COOPERATIVA FINANCIERA", los valores respectivos.

**TERCERO.**- Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

**CUARTO.** Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

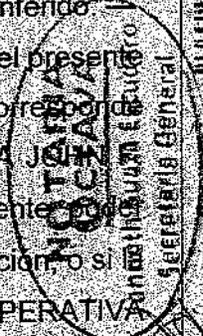
Presente **KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.102.827.208**, expedida en Sincelejo, y Tarjeta Profesional de Abogada Nro. **235.355** del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, manifiesta que acepta el **PODER GENERAL** que se le confiere por este acto.

El (los) compareciente (s) leyó (eron) personalmente el presente instrumento, lo aprobó (aron) y firmó (an) en constancia.

Derechos notariales: \$59.400.00. Resolución Nro. 0691 de 24 de enero de 2019, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se hace recaudo para la Superintendencia de Notariado y Registro y para el Fondo de Notariado por valor de \$12.400.00. IVA: \$ 37.848.00.

La presente escritura se extendió en la hoja de papel notarial distinguida con el números Aa059040773 Aa059040774



Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



Ca320264986

107749VW3H0UAY

16-11-18

07-03-19

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

*Beatriz Elena Vahos Flórez*

BEATRIZ ELENA VAHOS FLÓREZ

C.C. 42.796.530 de La Estrella – Antioquia

Gerente Suplente de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

(JFK COOPERATIVA FINANCIERA), NIT #890.907.489-0

Dirección: Medellín, Carrera 51 Nro. 43-24. Tel. 262-64-44

PODERDANTE

*Katerin Robles Bello*  
KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO

C.C. 1.102.827.208 de Sincelejo. T. Prof. Nro. 235.355 del C.S. de la J.

Profesión u oficio: Abogada

Dirección: Carrera 7 # 34 -22, piso 2 Bogotá D.C.

Teléfono: 7957795

APODERADA

*Janneth Suaza Escudero*  
Dra. JANNETH SUAZA ESCUDERO



Notario Octavo (8o.) del Circulo Notarial de Medellin. Encargada de este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.  
(Nombrada por Resolución 6039 de 14-mayo-2019, de la C.S.J.)



*Señor*

**JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**  
**DEMANDADO: DIANA MARIA TORRES CRUZ CC 52867259**  
**YADEIRA CARDONA PATIÑO CC 57700542**  
**RADICADO: 11001418902320190204000**  
**ASUNTO: CONSTANCIA DE ENVIO NOTIFICACION PERSONAL, ART. 8, DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**

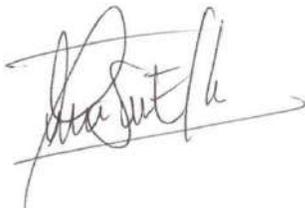
*INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de APODERADA GENERAL de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, quien también podrá identificarse como “JFK COOPERATIVA FINANCIERA”, me permito anexar:*

- 1. Certificación de la compañía de correos ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., con Número de Guía 20008558 de Fecha 03 DE MAYO DE 2021, en la que se le remitió copia de la PROVIDENCIA A NOTIFICAR, DEMANDA Y ANEXOS.*
- 2. Prueba de entrega y envío de Notificación Personal, Art. 8 Decreto 806 de 2020, con resultado POSITIVO, a la dirección física del demandado.*
- 3. Solicito señor Juez se contabilicen los términos con el fin de ejercer su defensa, los cuales, “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*

*Destinatario(s): YADEIRA CARDONA PATIÑO.*

- Allego 1 recibo de pago por valor de \$9.500, para que se tenga en cuenta como gasto procesal.*

*Cordialmente,*



**INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA**  
**C.C. 1.014.255.010 de Bogotá**  
**T.P. 279.013 del Consejo Superior de la Judicatura**



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.  
 Nit 900.437.186-2  
 Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498  
 Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.  
 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.  
 Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA  
 Pbx. (1)8122587 | 3214048283  
 Email dalilagaleano\_2@hotmail.com  
 Web www.enviaмоссyсm.com



Fecha Admisión  
 2021-05-03 12:48:48  
 Ofic. Origen  
 ACUSE ELECTRONICO  
 JFK.BOGOTA

**DESTINO**  
 BOGOTÁ D.C.  
**BOGOTÁ D.C.**



20008558

REMITENTE					DESTINATARIO						
JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ J23PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 11 NO. 9 - 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR					<b>DESTINATARIO:</b> YADEIRA CARDONA PATIÑO <b>DIRECCIÓN:</b> CARDONAYADEIRA@GMAIL.COM <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.						
ENVIADOR POR											
JFK COOPERATIVA FINANCIERA											
Radicado		Proceso		Artículo			Anexo				
11001418902320190204000		Ejecutivo Singular		Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020			Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago,				
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor	\$ Costo Manejo	\$ Valor Otros	\$ Valor Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	76000	9500			9500		
Recibido a Satisfacción					<b>Fecha Recibido</b> DD MM AAAA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		<b>Devolución</b> <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe			<b>Intentos de Entrega - Fecha y Hora</b> DD MM AAAA HH MM SS 1. <input type="text"/> <input type="text"/> 2. <input type="text"/> <input type="text"/> 3. <input type="text"/>	
					<b>Hora Recibido</b> HH MM SS <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>						
Nombre Legible / C.C.:											



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.  
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20008558**, el **03 DE MAYO DE 2021** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

**DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO:** juridicobogota@jfk.com.co

**JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** / CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR / j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**DEMANDADO:** YADEIRA CARDONA PATIÑO y DIANA MARIA TORRES CRUZ

**NOTIFICADO:** YADEIRA CARDONA PATIÑO

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:** cardonayadeira@gmail.com

**CIUDAD:** BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

**RADICADO:** 11001418902320190204000

**NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**ANEXOS:** COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

**FOLIO(S):** 41

**DEMANDANTE:** JFK COOPERATIVA FINANCIERA

**Resultado de la notificación electrónica:**

**FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO:** 2021-05-03 12:50:02

**TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA:** 2021-05-05 23:59:59

**LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO:** SI

**LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO:** SI (POSITIVO) **Fecha/Hora:** 2021-05-03 13:33:58

**CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA:** 2

**Anotación:** SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

**IP PUBLICA DEL DEMANDADO:** 66.102.8.218

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **03 DE MAYO DE 2021**.

ROZO ELIAS CALDERON  
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 11 No. 9 – 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR  
[j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 03 de Mayo de 2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 8 DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020

Señor(a):  
YADEIRA CARDONA PATIÑO  
[cardonayadeira@gmail.com](mailto:cardonayadeira@gmail.com)

No. Radicado del proceso: 11001418902320190204000  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY  
Demandados: DIANA MARIA TORRES CRUZ  
YADEIRA CARDONA PATIÑO

Por medio de esta comunicación, le notifico la providencia de fecha **14 DE JULIO DE 2020 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, en su contra y en el que goza de **CINCO (05)** días para pagar la obligación.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se le indica que esta notificación personal se entenderá realizada **“una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”** es así, que la notificación personal se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de éste mensaje y a partir de ese momento empezará a correr traslado por el término de **DIEZ (10) días** para informar lo pertinente a su defensa.

1. En concordancia con el Artículo 8 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 Se adjunta **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y DEMANDA** con sus anexos para el respectivo **TRASLADO**, con el fin de que indique lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, pronunciamiento que debe realizarse al correo electrónico del Juzgado [j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de lunes a Viernes en el horario de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m** indicando sus datos personales y los 23 dígitos que conforman el número de Radicación del proceso, con copia al correo electrónico de la suscrita [juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)
2. La atención de forma presencial será excepcional. Para ello, deberá dirigir la solicitud de la cita al correo [j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando el número del proceso, nombre completo, número de cedula de quien pide la cita, el asunto a tratar, la calidad en que actúa, teléfono y correo electrónico de contacto, así mismo deberá indicar las razones por las cuales su solicitud no puede ser atendida por los anteriores canales.

Anexo: Copia informal: Demanda (x) Anexos (x) Auto Admisorio \_\_\_ Mandamiento de pago (x)

Firma parte interesada,



INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA  
C.C. 1.014.255.010  
T.P. 279.013 del C. S. de la J.  
Teléfono: 7957795  
[juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
 Bogotá D.C., catorce (14) de Julio de 2020

Proceso No. 2019-2040

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY Contra DIANA MARIA TORRES CRUZ Y YADEIRA CARDONA PATIÑO, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$1'661.818,00 m/cte., por concepto de saldo insoluto, contenido en la obligación arimada como base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora causados sobre el saldo insoluto, liquidados a la máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día en que se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de a \$2.481.310,00 M/cte., por concepto de 10 cuotas vencidas, causadas mensualmente, discriminadas así:

Nº	Fecha Vencimiento	Valor cuota	Interés Corriente
1	26/03/2019	\$ 232.996,00	\$ 57.600,00
2	26/04/2019	\$ 236.236,00	\$ 54.360,00
3	26/05/2019	\$ 239.536,00	\$ 51.060,00
4	26/06/2019	\$ 242.866,00	\$ 47.730,00
5	26/07/2019	\$ 246.226,00	\$ 44.370,00
6	26/08/2019	\$ 249.646,00	\$ 40.950,00
7	26/09/2019	\$ 253.126,00	\$ 37.470,00
8	26/10/2019	\$ 256.636,00	\$ 33.960,00
9	26/11/2019	\$ 260.206,00	\$ 30.390,00
10	26/12/2019	\$ 263.836,00	\$ 26.760,00

4. Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el siguiente en que se hizo efectiva cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
5. Por la suma de \$424.650,00 m/cte. por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, sobre el saldo de capital a la



fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causada de la forma descrita en el numeral 3.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

La abogada KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO, actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ (1/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 19 HOY 15 DE JULIO DE 2020 A LA  
HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA



**SEÑOR**  
**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (REPARTO)**  
**E. S. M.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**  
**DEMANDADOS: DIANA MARIA TORRES CRUZ C.C:52867259 Y YADEIRA CARDONA PATIÑO**  
**C.C. 52700542**

**Asunto: Presentación de demanda**

**KATERIN PATRÍCIA ROBLES BELLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.827.208, expedida en Sincelajo y portadora de la Tarjeta Profesional No. 235.355, abogada titulada y en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** con **NIT 890907489-0**, según certificado de existencia y representación adjunto, entidad con domicilio principal en la ciudad Medellín, representada legalmente por la doctora **Beatriz Elena Vahos Florez** identificada con C.C. No. 42.796.530, domiciliada en Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente, tal como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa a la presente demanda, me permito manifestar que instauró ante su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR, en contra de las señoras : **DIANA MARIA TORRES CRUZ C.C:52867259 Y YADEIRA CARDONA PATIÑO C.C. 52700542**, domiciliados en la ciudad de Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

#### HECHOS

1. Las señoras **DIANA MARIA TORRES CRUZ C.C:52867259 Y YADEIRA CARDONA PATIÑO C.C. 52700542**, firmaron y aceptaron como DEUDORAS, el pagaré No. **0490491** en la ciudad de Bogotá, a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY.
2. Las demandadas recibieron la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000.00)** a título de mutuo el día 26 de Noviembre de 2014, a una tasa de interés de 16.68% anual nominal (equivalente a una tasa efectiva anual del 18.02%) pagaderos mes vencido junto con la cuota.
3. La obligación contenida en el pagaré base de la presente ejecución debía ser cumplida en las oficinas de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, ubicadas en la ciudad de Bogotá, lugar donde fue radicada y aprobada la solicitud de crédito suscrito el mencionado pagaré y desembolsado el dinero entregado a los demandados título de mutuo o préstamo de consumo.
4. Para la cancelación de la obligación contenida en el pagaré **antes referenciado**, se estableció un plazo de sesenta y seis (66) cuotas mensuales iguales, cada una por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$290.595.00)** iniciando la primera cuota el 26 de diciembre de 2014.



5. Los demandados realizaron abonos a capital por \$981.480 a la obligación contenida en el pagaré antes mencionado de manera continua hasta el 1 de agosto de 2015, en dicha fecha la demandada Torres Cruz solicitó **RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, conservando la misma tasa y condiciones del contrato de mutuo inicial y por lo tanto el mismo pagaré, la reliquidación del crédito se realizó con el saldo capital que restaba es decir **\$11.518.520.00) ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE** a 58 cuotas de \$290.596.00 y en donde se cambió la fecha de pago para el primer día de cada mes.
6. Posteriormente las demandadas realizaron abonos a capital por la suma de \$7.375.422.00, reduciéndose el saldo capital a \$4.143.128.00.
7. Los deudores se encuentran en mora de cancelar el capital y los intereses causados a la obligación mencionada, desde el 01 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta que dentro del pagaré se pactó que los intereses por mora se cobrarían sobre el saldo adeudado, a la tasa máxima legal permitida por ley, sin sobrepasar el tope de usura, los mismos habrán de liquidarse a la tasa vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, y conforme a lo preceptuado por los artículos 431 del C. G. P. y 884 del C. de Co. esto es a partir del día siguiente a la fecha antes indicada, es decir, a partir del 02 de marzo de 2019.
8. Dentro del pagaré objeto de cobro, se pactó que: *“la Cooperativa o quien represente sus derechos, podrá dar por vencido el plazo restante y exigir inmediatamente el pago del saldo insoluto de capital y los intereses sin necesidad de declaración judicial en los siguientes casos: a) cuando haya mora en el pago de una o más cuotas de las estipuladas en este documento”*. Así las cosas, la Cooperativa demandante en uso de la cláusula aclaratoria antes citada y ante la mora presentada por los deudores en el pago de la obligación, procede a hacer exigible el monto total de la obligación.
9. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses. En consecuencia puede solicitarse se libre orden de pago en la forma indicada en el artículo 424 del C.G.P.

Con fundamento en los hechos anterior, le solicito señor Juez, acceder a las siguientes

#### PRETENSIONES:

Librar mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** y en contra los señores **DIANA MARIA TORRES CRUZ Y YADEIRA CARDONA PATIÑO**, por las siguientes sumas de dinero las cuales se encuentran contenidas y representadas en el pagaré base de la presente acción:

1. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.481.310.00)** Que correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la No. 43 a la No. 52 contenidas en el pagaré base de la presente acción, las cuales fueron pactas conforme al cuadro siguiente:



CUOTA	MES	AÑO	CAPITAL VENCIDO
43	MARZO	2019	\$ 232.996
44	ABRIL	2019	\$ 236.236
45	MAYO	2019	\$ 239.536
46	JUNIO	2019	\$ 242.866
47	JULIO	2019	\$ 246.226
48	AGOSTO	2019	\$ 249.646
49	SEPTIEMBRE	2019	\$ 253.126
50	OCTUBRE	2019	\$ 256.636
51	NOVIEMBRE	2019	\$ 260.206
52	DICIEMBRE	2019	\$ 263.836
			<b>\$ 2.481.310</b>

2. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$424.650.00)**, correspondiente a los intereses de plazo vencidos y no pagados de la cuota No. 43 a la cuota No. 52 y no pagados contenidos en el pagaré base de la presente acción, los cuales fueron pactados por los aquí demandados tal como se relaciona en el cuadro siguiente:

3.

CUOTA	MES	AÑO	INTERESES DE PLAZO
43	MARZO	2019	\$ 57.600
44	ABRIL	2019	\$ 54.360
45	MAYO	2019	\$ 51.060
46	JUNIO	2019	\$ 47.730
47	JULIO	2019	\$ 44.370
48	AGOSTO	2019	\$ 40.950
49	SEPTIEMBRE	2019	\$ 37.470
50	OCTUBRE	2019	\$ 33.960
51	NOVIEMBRE	2019	\$ 30.390
52	DICIEMBRE	2019	\$ 26.760
			<b>\$ 424.650</b>

Los intereses relacionados fueron liquidados conforme a lo pactado en el pagaré base de la presente ejecución.

4. Se Libre mandamiento ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY y en contra de los demandados por los interés de mora causados y a liquidar sobre el valor de cada una de las cuotas vencidas y no canceladas por los deudores al momento de la presentación de la demanda contenidas y representadas en el pagaré base de la presente ejecución, desde el día siguiente al a fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique su pago total, conforme fueron relacionadas en pretensión primera. La liquidación de los intereses por mora debe ser a la tasa máxima legal vigente y por lo tanto se desprende de lo pactado dentro del mencionado pagaré y a lo preceptuado por los artículos 431 del C.G.P y conforme lo dispone el artículo 884 del C. Co y según la certificación de la Superintendencia Financiera.

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.  
 Envío #20008558.  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

**COTEJADO**

5. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.661.818.00)** que correspondiente al capital acelerado de la No. 53 a la No. 58 contenidas en el pagaré No. 0490491 base de la presente acción.

CUOTA	MES	AÑO	CAPITAL ACELERADO
53	ENERO	2020	\$ 267.496
54	FEBRERO	2020	\$ 271.216
55	MARZO	2020	\$ 274.996
56	ABRIL	2020	\$ 278.806
57	MAYO	2020	\$ 282.676
58	JUNIO	2020	\$ 286.628
			<b>\$ 1.661.818</b>

6. Se libre mandamiento de pago por los intereses de mora que se causen y a liquidar sobre el valor del saldo capital insoluto acelerado mencionado en la pretensión anterior, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total. La liquidación de los intereses por mora debe ser a la tasa máxima legal vigente y permitida conforme se desprende de lo pactado dentro del mencionado pagaré y a lo preceptuado por los artículos 431 del C.G.P y conforme lo dispone el artículo 884 del C. Co y según la certificación de la Superintendencia Financiera.
7. Condénese a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

**PRUEBAS:**

**DOCUMENTAL:**

- El título valor descrito en el numeral 1º del acápite de los hechos
- Planes de Pagos (Inicial y Reliquidación)
- Copia de Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín donde consta las facultades para actuar como apoderada.
- Copia Escritura Pública No. 2025 del 28 de Mayo de 2019 expedida por la Notaria Octava de Medellín.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como normas jurídicas a aplicar los artículos 82, 244, 422 y siguientes y concordantes del Código General del Proceso y los artículos 619 a 667, 709 a 718 a 739 y, 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

**CUANTIA Y COMPETENCIA:**

La competencia es suya señor Juez, por razón de la cuantía.

La cuantía es mínima, por cuanto las pretensiones de la demanda no superan los 40 SMLMV (Artículo 25 C.G.P.)



**KATERIN ROBLES BELLO**  
Abogada-Especialista en Derecho Procesal  
Carrera 7 No. 34-22 Segundo Piso-Bogotá D.C.  
Teléfono 7957795 Ext. 11114  
[corporativo@jfk.com.co](mailto:corporativo@jfk.com.co)

**ANEXOS:**

- Pagaré No. 0490491
- Plan de pago Inicial
- Plan de pago reliquidación
- Copia de Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín donde consta las facultades para actuar como apoderada.
- Copia Escritura Pública No. 2025 del 28 de Mayo de 2019 expedida por la Notaría Octava de Medellín.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera.
- Allego copia física de la demanda con sus anexos para que surta el traslado a los demandados y copia de la misma para el archivo del despacho.
- Copia digital de la demanda para el Despacho y para el traslado a los demandados

**DIRECCIONES PARA NOTIFICACIÓN:**

**REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE (JFK):** Carrera 51 # 43 -24 Medellín, correo electrónico: [corporativo@jfk.com.co](mailto:corporativo@jfk.com.co)

**APODERADA:** Carrera 7 # 34 -22, piso 2 Bogotá, correo electrónico: [corporativo@jfk.com.co](mailto:corporativo@jfk.com.co)  
Teléfono: 7957795

**DEMANDADOS:**

**DIANA MARIA TORRES CRUZ:** Carrera 3ª No. 183 A – 56 de Bogotá ., Celular: 3125693515

**YADEIRA CARDOÑA PATIÑO:** Calle 167ª No. 160 – 08 Bogotá D.C. Teléfono: 3114883421

**DEPENDENCIA JUDICIAL:**

Como tal designo a las estudiantes de Derecho **MICHELL PAMELA CARDENAS BELTRAN** identificada con C.C: **1.014.281.407** quien podrá revisar el expediente, recibir oficios, **Títulos Judiciales**, retirar demanda, y demás documentos de importancia.

Como tal designo a las estudiantes de Derecho **NATALY GOMEZ HIDALGO** identificada con C.C: **1.032.464.764** quien podrá revisar el expediente, recibir oficios, **Títulos Judiciales**, retirar demanda, y demás documentos de importancia.

Como tal designo a las estudiantes de Derecho **WENDY NATALY BOTIA HENAO** identificada con C.C: **1.024.562.731** quien podrá revisar el expediente, recibir oficios, **Títulos Judiciales**, retirar demanda, y demás documentos de importancia

Del señor Juez,

  
**KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO**  
CC 1.102.827.208 de Sincelejo-Sucre  
T.P No. 235.355 del C.S. de la J.





**COOPERATIVA FINANCIERA  
JOHN F. KENNEDY LTDA.**

**PAGARÉ**

**OBLIGACIÓN N° 032-002-0000759-1**

Consumo **0490491**

**POR \$ \*\*\*12,500,000.00\*\*\***

YO (NOSOTROS), Torres Cruz Diana Maria, Cardona Patiño Yadeira

legalmente capaz(capaces), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), pagaré(pagaremos) incondicional y solidariamente a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., o a su orden, la cantidad de **DOCE MILLONES**

**QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVOS ML. \*\*\*\*\* (\$ \*12,500,000.00\* )**  
en 66 cuotas mensuales de amortización gradual sobre saldos, por \$ 290,595.00\*\*\*\* cada una, pagaderas la primera el día 26 del mes 12 del año 2014 y las siguientes mes por mes sin interrupción hasta su cancelación total. Durante el plazo

reconoceré(reconoceremos) intereses a la tasa del 16.68 % anual nominal (equivalente a una tasa efectiva anual del 18.02 %) pagaderos mes vencido junto con la cuota. El valor de los intereses a pagar mensualmente se encuentra incluido en la cuota antes mencionada. La Cooperativa, o quien represente sus derechos, podrá dar por vencido el plazo restante y exigir inmediatamente el pago del saldo insoluto de capital y los intereses sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos: a) Cuando haya mora en el pago de una o más cuotas de las estipuladas en este documento; b) En caso de que alguno de los obligados al pago de este Pagaré fuere demandado judicialmente o se le embarguen bienes por cualquier persona y con base en cualquier clase de acción. En caso de cobro prejudicial o judicial mediante abogado, serán de mi(nuestro) cargo las costas judiciales de la cobranza, así como las agencias en derecho y los honorarios del proceso. Además, en caso de mora, pagaré(pagaremos) una tasa de interés que no supere la máxima permitida legalmente, sobre los saldos insolutos del principal en mora.

Los aportes sociales a mi(nuestro) favor como asociado(s) de la Cooperativa no constituyen en ningún momento pago o parte de pago de la obligación que contraigo(contraemos), salvo que así lo determine la entidad acreedora. En caso de abonos extras a capital, desde ya acepto(aceptamos) la nueva liquidación que la entidad acreedora elabore, a la tasa de interés igual o inferior a la inicialmente pactada, al plazo pendiente o inferior, a criterio de uno de los deudores, y con la nueva cuota mensual que se desprenda de ella. La Cooperativa podrá deducir de mi(nuestras) cuenta(s) de ahorro el valor de la cuota mensual y me(nos) comprometo(comprometemos) a mantener el saldo necesario que permita la deducción respectiva, incluyéndolo los intereses por mora, si hubiere lugar a ello.

Expresamente declaro(declaramos) excusado el protesto de este pagaré para los efectos del artículo 697 del C. de C. y allano(allanamos) cualquier impedimento que pueda ser allanable conforme al artículo 142 C.P.C.

Doy(damos) como garantía, los salarios que se causen a mi(nuestro) favor como trabajador(es) de la Empresa a la que estoy(estemos) vinculado(s). Autorizo(authorizamos) a la Cooperativa para el tratamiento de mis datos personales con fines estadísticos, comerciales y los demás necesarios para el desarrollo de su objeto social.

Para constancia, firmo(firmamos) en Bogotá DC, hoy 2014/11/26

DEUDOR [Firma]  
C.C. 52867259 de BogotáDC-Cund

DEUDOR Diana Cardona Patiño  
C.C. 52700542 de BogotáDC-Cund

DEUDOR \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Gna au3

Cadena S.A. NIT 890990524-0

**Enviamos Mensajería**

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008558.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

**COTEJADO**

Titular: Torres Cruz Diana Maria c.c 52867259  
Clase de Crédito: Consumo - Taquilla  
Línea: Consumo/Vin y Pen/D/Bgta  
Nro. Obligación: 032-002-0000759-1  
Monto: \$ 12,500,000.00  
Cuota mensual: \$ 290,595.00. Fija durante todo el plazo del crédito  
Plazo: 66 - Meses

Fecha de Inicio: 2014-11/  
Fecha de Vencimiento: 2020-05/  
Fecha primera cuota: 2014-12/

Tasa de interés corriente: 1.39% Mensual, 16.68% Nominal Anual Mes Vencido, equivalente a 18.02% Efectiva Anual.  
Tasa de interés mora: La máxima legal vigente a la fecha de la mora.

Cuota	Vlr Abono Capital	Vlr Abono Interés	Total Cuota	GMF	Vlr Total a Pagar	Saldo Capital
0						12,500,000.00
1	116,835.00	173,760.00	290,595.00	0.00	290,595.00	12,383,165.00
2	118,455.00	172,140.00	290,595.00	0.00	290,595.00	12,264,710.00
3	120,105.00	170,490.00	290,595.00	0.00	290,595.00	12,144,605.00
4	121,785.00	168,810.00	290,595.00	0.00	290,595.00	12,022,820.00
5	123,465.00	167,130.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,899,355.00
6	125,205.00	165,390.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,774,150.00
7	126,945.00	163,650.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,647,205.00
8	128,685.00	161,910.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,518,520.00
9	130,485.00	160,110.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,388,035.00
10	132,315.00	158,280.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,255,720.00
11	134,145.00	156,450.00	290,595.00	0.00	290,595.00	11,121,575.00
12	136,005.00	154,590.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,985,570.00
13	137,895.00	152,700.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,847,675.00
14	139,815.00	150,780.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,707,860.00
15	141,765.00	148,830.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,566,095.00
16	143,715.00	146,880.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,422,380.00
17	145,725.00	144,870.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,276,655.00
18	147,735.00	142,860.00	290,595.00	0.00	290,595.00	10,128,920.00
19	149,805.00	140,790.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,979,115.00
20	151,875.00	138,720.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,827,240.00
21	154,005.00	136,590.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,673,235.00
22	156,135.00	134,460.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,517,100.00
23	158,295.00	132,300.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,358,805.00
24	160,515.00	130,080.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,198,290.00
25	162,735.00	127,860.00	290,595.00	0.00	290,595.00	9,035,555.00
26	165,015.00	125,580.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,870,540.00
27	167,295.00	123,300.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,703,245.00
28	169,605.00	120,990.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,533,640.00
29	171,975.00	118,620.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,361,665.00
30	174,375.00	116,220.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,187,290.00
31	176,805.00	113,790.00	290,595.00	0.00	290,595.00	8,010,485.00
32	179,235.00	111,360.00	290,595.00	0.00	290,595.00	7,831,250.00
33	181,755.00	108,840.00	290,595.00	0.00	290,595.00	7,649,495.00
34	184,275.00	106,320.00	290,595.00	0.00	290,595.00	7,465,220.00
35	186,825.00	103,770.00	290,595.00	0.00	290,595.00	7,278,395.00
36	189,435.00	101,160.00	290,595.00	0.00	290,595.00	7,088,960.00
37	192,045.00	98,550.00	290,595.00	0.00	290,595.00	6,896,915.00
38	194,715.00	95,880.00	290,595.00	0.00	290,595.00	6,702,200.00
39	197,445.00	93,150.00	290,595.00	0.00	290,595.00	6,504,755.00
40	200,175.00	90,420.00	290,595.00	0.00	290,595.00	6,304,580.00
41	202,965.00	87,630.00	290,595.00	0.00	290,595.00	6,101,615.00
42	205,785.00	84,810.00	290,595.00	0.00	290,595.00	5,895,830.00
43	208,635.00	81,960.00	290,595.00	0.00	290,595.00	5,687,195.00
44	211,545.00	79,050.00	290,595.00	0.00	290,595.00	5,475,650.00
45	214,485.00	76,110.00	290,595.00	0.00	290,595.00	5,261,165.00
46	217,455.00	73,140.00	290,595.00	0.00	290,595.00	5,043,710.00
47	220,485.00	70,110.00	290,595.00	0.00	290,595.00	4,823,225.00
48	223,545.00	67,050.00	290,595.00	0.00	290,595.00	4,599,680.00
49	226,665.00	63,930.00	290,595.00	0.00	290,595.00	4,373,015.00
50	229,815.00	60,780.00	290,595.00	0.00	290,595.00	4,143,200.00
51	232,995.00	57,600.00	290,595.00	0.00	290,595.00	3,910,205.00
52	236,235.00	54,360.00	290,595.00	0.00	290,595.00	3,673,970.00
53	239,535.00	51,060.00	290,595.00	0.00	290,595.00	3,434,435.00
54	242,865.00	47,730.00	290,595.00	0.00	290,595.00	3,191,570.00
55	246,225.00	44,370.00	290,595.00	0.00	290,595.00	2,945,345.00
56	249,645.00	40,950.00	290,595.00	0.00	290,595.00	2,695,700.00
57	253,125.00	37,470.00	290,595.00	0.00	290,595.00	2,442,575.00
58	256,635.00	33,960.00	290,595.00	0.00	290,595.00	2,185,940.00
59	260,205.00	30,390.00	290,595.00	0.00	290,595.00	1,925,735.00
60	263,835.00	26,760.00	290,595.00	0.00	290,595.00	1,661,900.00
61	267,495.00	23,100.00	290,595.00	0.00	290,595.00	1,394,405.00
62	271,215.00	19,380.00	290,595.00	0.00	290,595.00	1,123,190.00

Visual SMIC

Administracion Bogota

EMIAMOS  
Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2020. Envío #20008558.  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.  
COTEJADO

KROBLES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1572832411405020

Generado el 23 de julio de 2019 a las 11:30:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE  
CON EL NOMBRE DE "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Cooperativa Financiera. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Resolución DANCOOP No 310 del 03 de julio de 1964 Empresa asociativa de derecho privado, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social, de duración indefinida con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado.

Decreto No 619 del 29 de marzo de 1998 , la Superintendencia Bancaria asumirá el control y vigilancia esta Cooperativa.

Escritura Pública No 2636 del 04 de junio de 2002 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se eleva a escritura pública su conversión de cooperativa de ahorro y crédito en Cooperativa Financiera, autorizada mediante Resolución Superbancaria 572 del 27 de Mayo de 2002, denominándose COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla: "COOPKENNEDY".

Escritura Pública No 2636 del 04 de junio de 2002 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. Se eleva a escritura pública su conversión de cooperativa de ahorro y crédito en Cooperativa Financiera, autorizada mediante Resolución Superbancaria 572 del 27 de Mayo de 2002, denominándose COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla: "COOPKENNEDY".

Escritura Pública No 3613 del 20 de marzo de 2014 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), modifica su razón social de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla "COOPKENNEDY" por la de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, también podrá identificarse con el nombre de "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 572 del 27 de mayo de 2002

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración. Gerente Suplente y Representantes Legales: En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar funciones de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten. Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general. El gerente general de la cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas: a) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa. b)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1572832411405020

Generado el 23 de julio de 2019 a las 11:30:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas. c) Contratar o remover el personal administrativo de la Cooperativa de conformidad con la planta de personal aprobada por el Consejo de Administración y administrar los contratos de trabajo de acuerdo con los reglamentos internos y normas laborales vigentes. d) Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones. e) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas. f) Gestionar y realizar operaciones de financiamiento externo y programas de asistencia técnica. g) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración. h) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo. i) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo. j) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales. k) Presentar programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración y solicitar autorización cuando el monto de los contratos exceda las facultades permanentes otorgadas. l) Presentar informe de situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración y proponer políticas administrativas, financieras, sociales y de control. m) Cumplir y velar por que en la Cooperativa se cumpla con las normas legales, el Estatuto, los reglamentos, políticas generales y las relaciones al manual de conducta y código de buen gobierno. Firmar los estados financieros y los informes que correspondan a la naturaleza de su cargo. n) Atender oportunamente y comunicar al Consejo de Administración las observaciones y mandatos de la Superintendencia Financiera y otras que se deriven de las relaciones con los Organismos del Estado. p) Celebrar, previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles. q) Velar por que los (as) Asociados(as) y Ahorradores reciban información oportuna sobre los productos y servicios y demás asuntos de su interés. r) Facilitar el cumplimiento de las funciones de los organismos o áreas de control: Auditoría, Riesgos, Comité de Auditoría, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y la Defensoría del Consumidor Financiero (sic) (Escritura Pública No.1054 del 26 de marzo de 2019 Not.8 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Victor Hugo Romero Correa Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 98659581	Gerente General
Beatriz Elenea Vahos Flórez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 42796530	Gerente Suplente
Gloria Patricia Restrepo Sanchez Fecha de inicio del cargo: 08/09/2016	CC - 43410359	Representante Legal Suplente con Funciones Especificas

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**Enviamos**  
Mensajería  
Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008558.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564



El emprendimiento es de todos **COTEJADO** Sin embargo

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**  
Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



Recibo No.: 0018582753 Valor: \$5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkhITwri

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY  
SIGLA: "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"  
NRO. ESAL: 21-000590-24  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
NIT: 890907489-0

**INSCRIPCION REGISTRO ESAL**

Tipo: Entidad de economía solidaria  
Número ESAL: 21-000590-24  
Fecha inscripción: 03/02/1997  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la inscripción: 15/03/2019  
Activo total: \$995.315.233.000  
Grupo NIIF:

Este documento es el copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021. se clasifican según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).  
Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.



**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: Carrera 51 43 24  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHLTwri

Teléfono comercial 1: 2626444  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: corporativo@jfk.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 51 43 24 -  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 2626444  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: corporativo@jfk.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:  
6424: Actividades de las cooperativas financieras

#### CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro lo., bajo el No.622, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., utilizando la sigla COOPKENNEDY

#### LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.33 del 8 de marzo de 1997, de la Asamblea General.  
Acta No.36 del 6 de marzo de 1999, de la Asamblea General.  
Acta No.39 del 24 de marzo de 2001, de la Asamblea General.  
Acta No.40 del 16 de marzo de 2002, de la Asamblea General.

Acta No.35, del 28 de noviembre de 1998, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2636, del 4 de junio de 2002, de la Notaría la. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2002, en el libro lo., bajo el No.1812,

Enviamos Mensajería

Lic. min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008558.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkhITwri

mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY.

Acta No.44, del 19 de marzo de 2005, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2185, del 21 de abril de 2005, de la Notaría 1a. de Medellín.

Acta No.45, del 25 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, reducida a escritura pública No.2292, del 18 de abril de 2006, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.2482, de abril 12 de 2007, de la Notaría 1a. de Medellín.

Acta No.47 del 15 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.1986 del 14 de abril de 2008, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 16 de abril de 2008.

Acta No.48, del 21 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, protocolizada en la Escritura Pública No.1071, del 13 de abril de 2009, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.1429, del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11a de Medellín.

Escritura No.830 del 01 de abril de 2013, de la Notaría 11a de Medellín, registrada parcialmente.

Escritura No.3613 del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15 de Medellín, registrada parcialmente el 9 de abril de 2014.

Escritura No.3613, del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2014, en el libro 3o., bajo el No.402, mediante la cual, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.  
"JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

Escritura No.3390, del 01 de abril de 2015, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2015.

Escritura No.1619 del 28 de marzo de 2016, de la Notaría 16a. de



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Medellín.

Por Escritura Pública número 841 del 27 de marzo de 2017, de la Notaría 8 de Medellín, inscrita en esta Cámara el 29 de marzo de 2017, bajo el número 101 del libro 3 del registro de las entidades sin ánimo de lucro.

Escritura pública No.959 del 03 de abril de 2018, de la Notaría 8a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de abril de 2018, bajo el No.000127 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro.

Que por escritura pública número 1054 del 26 de marzo de 2019, otorgada en la notaría Octava de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 02 de abril de 2019 bajo el número 000137 del libro 3 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

**ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

Superintendencia Financiera de Colombia

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL:

Es misión de la Cooperativa contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y usuarios.

El objetivo de éste acuerdo es el ejercicio de las actividades que la ley permita a las Cooperativas financieras, en tanto establecimientos de crédito, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y fortalecer una eficiente, rentable y segura empresa de servicios.

En cumplimiento de su objeto la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes operaciones:

A) Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDA) y Certificados de Depósito a Término (CDT).

B) Captar recursos a través de ahorro contractual.

C) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus Gerentes, Directores y Empleados.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

- D) Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito, incluyendo préstamos por libranza, para lo cual podrá destinar ahorros y depósitos de terceros y de asociados, así como portes sociales de estos últimos.
- E) Celebrar contratos de apertura de crédito.
- F) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
- G) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.
- H) Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.
- I) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
- J) Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.
- K) Intermediar recursos de redescuento.
- L) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República.
- M) Emitir bonos.
- N) Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos por disposición de la ley cooperativa pueda desarrollar, directamente mediante convenios con otras entidades.

En todo caso, en la prestación de todo servicio, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados de la actividad financiera.

- O) Celebrar convenios dentro de las disposiciones de la ley cooperativa para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
- P) Las que autorice el Gobierno Nacional.

**PATRIMONIO**

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$4.104.921 MILES DE PESOS.

Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.622

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**REPRESENTACION LEGAL:** El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración.

**Gerente Suplente y Representes Legales :** En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar a otros empleados de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten.

Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los mismo requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general.

### NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	VICTOR HUGO ROMERO CORREA
	DESIGNACION

Por Acta número 676 del 24 de enero de 2019, de la Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 14 de mayo de 2019, en el libro 3, bajo el número 381.

GERENTE SUPLENTE	BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ
	DESIGNACION

Por Acta No.503 del 19 de febrero de 2005, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 12 de mayo de 2005, en el libro 1, bajo el número 1641.

IDENTIFICACION  
**Enviamos Mensajería**  
98.659.581  
Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021. Envío #20008558. Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

42.796.530  
**COTEJADO**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRSENTANTE LEGAL      GLORIA PATRICIA RESTREPO      43.410.359  
SANCHEZ  
DESIGNACION

Por Acta número 643 del 21 de julio de 2016, de la Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 20 de septiembre de 2016, en el libro 3, bajo el número 688.

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL: El gerente general de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas:

- A) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa.
- B) Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas.
- C) Contratar o remover el personal administrativo de la Cooperativa, de conformidad con la planta de personal aprobada por el Consejo de Administración; y administrar los contratos de trabajo de acuerdo con los reglamentos internos y normas laborales vigentes.
- D) Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones.
- E) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas.
- F) Gestionar y realizar operaciones de financiamiento externo y programas de asistencia técnica.
- G) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración.
- H) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo.
- I) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.
- J) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
- K) Presentar programas de desarrollo y preparar los proyectos .y





CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración y solicitar autorización cuando el monto de los contratos exceda las facultades permanentes otorgadas.

L) Presentar informe de Situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración y proponer políticas administrativas, financieras, sociales y de control.

M) Cumplir y velar por que en la Cooperativa se cumpla con las normas legales, el Estatuto, los reglamentos, políticas generales y las relativas al manual de conducta y código de buen gobierno. Firmar los estados financieros y los informes que corresponda a la naturaleza de su cargo.

N) Atender oportunamente y comunicar al Consejo de Administración las observaciones y mandatos de la Superintendencia Financiera y otras que se deriven de las relaciones con los Organismos del Estado.

P) Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.

Q) Velar por que los (as) Asociados(as) y Ahorradores reciban información oportuna sobre los productos y servicios y de mas asuntos de su interés.

R) Facilitar el cumplimiento de las funciones de los organismos o áreas de control: Auditoría, Riesgos, Comité de Auditoría, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y la Defensoría del Consumidor Financiero.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	HUMBERTO MACHADO ANDRADE DESIGNACION	11.786.232
PRINCIPAL	ADRIANA CUERVO MAYA DESIGNACION	43.583.684
PRINCIPAL	MARIA VICTORIA RUIZ LOPEZ DESIGNACION	42.972.265
PRINCIPAL	JOAQUIN ELCEARIO ROJAS CASTAÑO DESIGNACION	8.340.684
PRINCIPAL	AICARDO QUINTERO CASTAÑO DESIGNACION	71.601.916



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

PRINCIPAL	HERNANDO DE JESUS LOPERA MÓRENO DESIGNACION	70.093.339
PRINCIPAL	ANA MARIA RAMIREZ GIRALDO DESIGNACION	463.067.449
PRINCIPAL	DORA CECILIA PEÑA ZAPATA DESIGNACION	43.361.982
SUPLENTE	WILSON DE JESUS GAVIRIA GALLEGO DESIGNACION	15.509.180
SUPLENTE	RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ ECHEVERRI DESIGNACION	98.516.359
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	
SUPLENTE	ALFA IRENE CASAS MEJIA DESIGNACION	32.458.457
SUPLENTE	ANGELA PATRICIA HERRERA PINEDA DESIGNACION	43.752.536
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	
SUPLENTE	GLORIA HOYOS GOMEZ DESIGNACION	42.965.828
SUPLENTE	LUZ ESNEIDA MARIN CALDERON DESIGNACION	42.995.171

**Enviamos Mensajería**

Lic.min.com.002408

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008558  
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

**COTEJADO**

**REVISORÍA FISCAL**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	AUDITORIA Y CONSULTORIA	811.019.050-4

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwn

INTEGRALES  
E.C.  
DESIGNACION

Por Acta número 57 del 10 de marzo de 2018, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2018, en el libro 3, bajo el número 539

REVISOR FISCAL PRINCIPAL      PAOLA ANDREA BUSTAMANTE      21.428.676  
PELAEZ  
DESIGNACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE      LUZ MARINA LUGO SANCHEZ      32.514.993  
DESIGNACION

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2018, en el libro 3, bajo el número 539.

#### PODERES

PODER ESPECIAL: Que mediante Escritura Pública No.2.510 de mayo 28 de 2002, de la Notaría la. de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 2002, en el Libro lo., bajo el No.1780, mediante la cual:  
PRIMERO: El señor GUSTAVO LEON CALLE CANO en el presente acto Jurídico obra a nombre y en representación de la Entidad de este domicilio denominada "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LIMITADA", con Nit.Nro. 890.907.489-0, con personería jurídica No.310 del día tres (03) del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

SEGUNDO: Que obrando el la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, a partir de la fecha de esta escritura a BEATRIZ HELENA VAHOS FLOREZ mujer mayor de edad, de este domicilio, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 42796530 expedida en la Estrella, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., y dentro del ámbito de sus funciones el cual es el departamento de Antioquia, efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.

5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Endosar pagarés, y representar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., en las conciliaciones citadas por los Juzgados, referente(s) a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral de la Apoderada con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5642 Fecha: 2015/10/13  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: EMILCE DEL CARMEN VASQUEZ RUIZ  
Identificación: 43669294  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/10/22 Libro: 3 Nro.: 815

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), suscriba declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, y ante otras entidades públicas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4242 Fecha: 2016/07/13  
Procedencia: NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: ELIANA VIRGELMA SALCEDO BARRERA  
Identificación: 46371260  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2016/07/22 Libro: 3 Nro.: 583



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Facultades del Apoderado:

1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA), así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es; a favor de la, COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA)

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en-caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA") solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito

6)- Endosar pagarés, conciliar, representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivas juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Actuario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 6013  
Fecha: 2016/09/21  
Notaría: 16 de Medellín  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA RESTREPO SÁNCHEZ  
Identificación: 43410359  
Clase de Poder: ESPECIAL

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021. Envío # 20008558.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Inscripción: 2016/09/26 Libro: 3 Nro.: 698

Facultades del Apoderado:

Quien se desempeña como Segunda Suplente del Representante Legal para que en nombre y representación de la COOPERATIVA, efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA, y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- Suscribir declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIAN y ante otras entidades públicas.
- Firmar electrónicamente los reportes, formatos y correspondencia que requieran firma de Representante Legal ante la Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco de la República y otras entidades oficiales y suscribir la documentación que se radique ante estos organismos;
- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de la Cooperativa.
- Endosar pagarés y representar a la Cooperativa en las diligencias de conciliación citadas por los Juzgados referentes a procesos de recuperación de cantera.
- Firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.
- Firmar balances, reportes y otros estados financieros dirigidos a entes públicos y privados.

TERCERO.- Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2144 Fecha: 2017/06/29  
DE LA NOTARÍA OCTAVA DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LUZ MARY ALAGUNA URREA  
Identificación: 43567265  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2017/07/06 Libro: 3 Nro.: 1283

Facultades del Apoderado:

- 1)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA?"), en cualesquier



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

2)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de este, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1855 Fecha: 2018/06/15  
NOTARÍA 8 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA TIRADO CALLE  
Identificación: 1020418326  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/06/21 Libro: 3 Nro.: 491

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA, efectúen los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Cundinamarca, de la COOPERATIVA, y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Cundinamarca:

1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA.

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA, así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA.

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de él (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA.

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA, solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA, en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas

Este documento es la copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.  
Envío #20008558.  
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2011.

EnFam65 Mensajería Lic.mjn.com.002498

COTEJADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

TERCERO.- Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de la COOPERATIVA, y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado por cualquier motivo de la COOPERATIVA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3915 Fecha: 2018/08/02 DE LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEA  
Identificación: 70097672  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/08/06 Libro: 3 Nro.: 613

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER GENERAL, a partir de la fecha de esta escritura, para que en nombre y representación de la Cooperativa, efectúe los siguientes actos:

1)- Aceptar las hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA.

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA, así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo e las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA.

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones del (los) deudor(es) a favor de la COOPERATIVA.

Enviamos Mensajero  
Lic.min.com: 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.  
Envío #20008558  
Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA, solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA, en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias o procesos que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de la COOPERATIVA, y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado por cualquier motivo de la COOPERATIVA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 3916 Fecha:02/08/2018  
NOTARIA 16 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIANA CALLE RAMIREZ  
Identificación: 1128278391  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/08/06 Libro: 3 Nro.: 612

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la Cooperativa efectúe los siguientes actos:

1)- Aceptar las hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la Cooperativa.

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución,



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

ampliación, Modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Cooperativa, así como cualquiera otra(s), que se requiera(n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la Cooperativa.

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la Cooperativa.

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la Cooperativa, solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la Cooperativa, en cualquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias o procesos que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2025 Fecha: 2019/05/28  
Notaria: 8 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO  
Identificación: 1102827208  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/06/05 Libro: 3 Nro.: 449

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos de las agencias de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (COOPERATIVA FINANCIERA) dentro del territorio nacional de 2012.

1) Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores,



Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.  
Envío #20008558

Este sello de código electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHLTwri

entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centro de conciliación o autoridades administrativas del orden municipal, departamental o nacional.

2) Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario, cobrar y retirar de éste en cheque de gerencia, a favor de JFK COOPERATIVA FINANCIERA los valores respectivos.

TERCERO: Este poder conlleva a facultad de firmar los actos, documentos etc que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumentos no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JFK KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA") y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO: 1598 DE LA NOTARIA 8 DE MEDELLIN DEL 2019/05/02  
Procedencia: REP. LEGAL  
Nombre Apoderado: YULLY PAOLA ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Identificación: 1024466347  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/06/05 Libro: 3 Nro.: 450

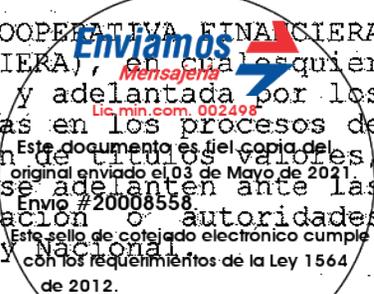
Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la entidad efectúe los siguientes actos de las agencias de la entidad dentro del territorio nacional:

1)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora JFK COOPERATIVA FINANCIERA), en cualquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

2) Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario, cobrar y retirar de éste en cheque de gerencia, a favor de JFK COOPERATIVA FINANCIERA los valores respectivos.

TERCERO: Este poder conlleva a facultad de firmar los actos, documentos etc que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

conferido.

CUARTO: Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumentos no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JFK KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA) y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA).

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2261 Fecha: 2019/06/13 DE LA NOTARÍA 8a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA RESTREPO DUQUE  
Identificación: 1020453990  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/06/21 Libro: 3 Nro.: 495

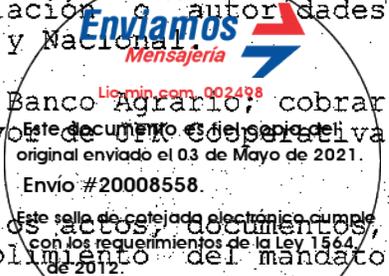
Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos de las agencias de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA) dentro del territorio nacional:

- 1) Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.
- 2) Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia a favor de Cooperativa Financiera, los valores respectivos.

TERCERO. Este poder Conlleva la facultad de firmar os actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y que el



COTEJADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY AGENCIA GIRARDOTA  
Matrícula número: 21-401239-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 15 6 9  
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY AGENCIA AVENIDA ORIENTAL  
Matrícula número: 21-435258-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 53 45 114 INTERIOR-101  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY AGENCIA LA AMÉRICA  
Matrícula número: 21-438018-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 44 86 52  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA BELEN  
Matrícula número: 21-448638-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 30 75 46  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA COPACABANA  
Matrícula número: 21-469844-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 50 50 A 38  
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA MANRIQUE  
Matrícula número: 21-470229-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 45 70 27  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA CASTILLA  
Matrícula número: 21-473939-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 68 96 71  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY - AGENCIA ORIENTAL CARACAS  
Matrícula número: 21-618901-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 46 53 47  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA BOYACA JUNIN  
Matrícula número: 21-900040-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 46 53 47  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA AYACUCHO  
Matrícula número: 21-900041-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 49 46 20  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA CRISTO REY  
Matrícula número: 21-900042-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Agencia



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

Dirección: Carrera 52 3 Sur 101  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA BELLO

Matrícula número: 21-900043-02

Ultimo año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Carrera 49 47 23

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA CAMPOAMOR

Matrícula número: 21-900044-02

Ultimo año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Carrera 52 7 21

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.  
KENNEDY AGENCIA ALPUJARRA

Matrícula número: 21-900077-02

Ultimo año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Carrera 51 43 18

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras



LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICA**

Que en la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y [Mensaje@camara.com](mailto:Mensaje@camara.com) ingresando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Enviamos Mensaje  
Lic. min.com. 002498  
Este documento es el copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008558.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

**COTEJADO**

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 25/06/2019 - 10:04:09 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jpyVcigDjkHlTwri

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

**Enviamos**  
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.

Envío #20008558.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



# República de Colombia



Aa059040773



Ca320264986

(Raúl López).

ACTO(S): CONSTITUCION PODER GENERAL

PODER OTORGADO POR:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA)

A FAVOR DE KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO, --- C.C.# 1.102.827.208,

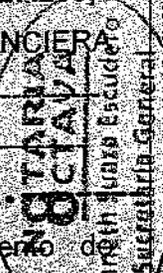
quien se desempeña como Abogada Interna de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL VEINTICINCO (2025)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), ante el Despacho de la Notaria Octava (8a.) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo Notario(a) Encargada es la doctora JANNETH SUAZA ESCUDERO,

compareció la señora BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.796.530 expedida en La Estrella - Antioquia, dijo:

**PRIMERO.**- Que en el presente acto jurídico obra a nombre y en representación de la entidad denominada COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), con NIT Nro. 890.907.489-0, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con personería jurídica según Resolución Nro. 310 del 03 de Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 03 de febrero de 1997 en el Libro 1o., bajo el Nro. 622, se registro una entidad sin ánimo de lucro con la razón social de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., entidad reformada por actos posteriores, entre ellas el acta Nro. 35 del 28 de noviembre de 1998 de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública Nro. Dos mil seiscientos treinta y seis (2636) de fecha 04 de junio de dos mil dos (2002) de la Notaría



Notaria Octava  
Janneth Suaza Escudero  
Suazita General



10773VASR0000V91

16-11-18  
C. Notaría S.A. N.º 89933599  
C. Confianza N.º 99033599 01-03-19

Ca320264986

República de Colombia  
# 2025-4049-28-2019  
5705-4049-28-2019

Primera (1ra.) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 07 de junio de 2002, en el Libro 1o. bajo el Nro. 1812, mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., la cual para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY, y por la escritura pública número 3613 de fecha 20 del mes de marzo de 2014, de la Notaría Quince (15) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 14 de mayo de 2014, en el Libro 3o., bajo el Nro. 402, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, y la sigla "JFK COOPERATIVA FINANCIERA", obrando la compareciente BEATRIZ ELENA VAHOS FLÓREZ, en calidad de Gerente Suplente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que se protocoliza con la presente escritura.

**SEGUNDO.** Que la compareciente BEATRIZ ELENA VAHOS FLÓREZ, obrando en la calidad anotada y debidamente facultada por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER GENERAL, a partir de la fecha de esta escritura, a favor de **KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.102.827.208**, expedida en Sincelejo, Sucre, y **Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 235.355** del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, quien se desempeña como Abogada Interna, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos de las agencias de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA) dentro del territorio nacional:

1)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ( ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA") en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros,



# República de Colombia



Aa059040774

Ca320264986

o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

2)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario, cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, a favor de "JFK COOPERATIVA FINANCIERA", los valores respectivos.

TERCERO- Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

Presente **KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.102.827.208**, expedida en Sincelejo, y Tarjeta Profesional de Abogada Nro. **235.355** del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, manifiesta que acepta el **PODER GENERAL** que se le confiere por este acto.

El (los) compareciente (s) leyó (eron) personalmente el presente instrumento, lo aprobó (aron) y firmó (an) en constancia.

Derechos notariales: \$59.400.00. Resolución Nro. 0691 de 24 de enero de 2019, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se hace recaudo para la Superintendencia de Notariado y Registro y para el Fondo de Notariado por valor de \$12.400.00. IVA: \$ 37.848.00.

La presente escritura se extendió en la hoja de papel notarial distinguida con el números Aa059040773 Aa059040774



Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



Ca320264986

1077494WASHOTUYAV 16-11-18

07-03-19

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

*Beatriz Elena Vahos Flórez*

BEATRIZ ELENA VAHOS FLÓREZ

C.C. 42.796.530 de La Estrella – Antioquia

Gerente Suplente de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

(JFK COOPERATIVA FINANCIERA), NIT #890.907.489-0

Dirección: Medellín, Carrera 51 Nro. 43-24. Tel. 262-64-44

PODERDANTE

*Katerin Robles Bello*

KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO

C.C. 1.102.827.208 de Sincelejo. T. Prof. Nro. 235.355 del C.S. de la J.

Profesión u oficio: Abogada

Dirección: Carrera 7 # 34 -22, piso 2 Bogotá D.C.

Teléfono: 7957795

APODERADA

*Janneth Suaza Escudero*

Dra. JANNETH SUAZA ESCUDERO



Notario Octavo (8o.) del Circulo Notarial de Medellin. Encargada de este documento es fiel copia del original enviado el 03 de Mayo de 2021.  
(Nombrada por Resolución 6039 de 14-mayo-2019, de la C.R. 8.)



## Jurídico Bogotá

---

**De:** Jurídico Bogotá  
**Enviado el:** jueves, 13 de mayo de 2021 10:05 a. m.  
**Para:** 'j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'  
**CC:** 'dianajke@hotmail.com'; 'Yadeira Cardona'  
**Asunto:** NOTIFICACION NEGATIVA. RADICADO: 11001418902320190204000  
**Datos adjuntos:** CONSTANCIA DE ENVIO CITATORIO NEGATIVO 2019-2040.pdf

Bogotá D.C., Mayo 13 de 2021

SZB – 1538

Señor

JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

[j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0  
**DEMANDADO:** DIANA MARIA TORRES CRUZ CC 52867259  
YADEIRA CARDONA PATIÑO CC 57700542  
**RADICADO:** 11001418902320190204000  
**ASUNTO:** NOTIFICACION NEGATIVA.

**INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.255.010 y Tarjeta Profesional No. 279.013 del C. S. de la J, actuando en calidad de **APODERADA GENERAL** de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY – “JFK COOPERATIVA FINANCIERA”**, con el respeto acostumbrado solicito se sirva dar trámite al memorial adjunto.

Cualquier inquietud será atendida con gusto.

Atentamente,



Ingrid Tatiana Sáenz Escamilla  
Abogada Interna  
Tel. 795 77 95 - Ext. 11116  
[juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)

*Señor*

**JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**  
**DEMANDADO: DIANA MARIA TORRES CRUZ CC 52867259**  
**YADEIRA CARDONA PATIÑO CC 57700542**  
**RADICADO: 11001418902320190204000**  
**ASUNTO: CONSTANCIA DE ENVIO CITATORIO, ART. 291 C.G.P.**

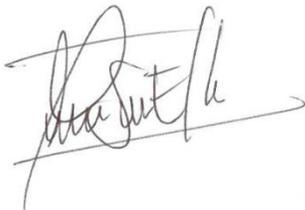
*INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de APODERADA GENERAL de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, quien también podrá identificarse como “JFK COOPERATIVA FINANCIERA”, me permito anexar:*

- 1. Certificación de la compañía de correos ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., con Número de Guía 10009495 de Fecha 10 DE MAYO DE 2021.*
- 2. Prueba de entrega de Notificación Art. 291 C.G.P., con resultado NEGATIVO, con la Observación: LA DIRECCION NO EXISTE.*

*Destinatario(s): DIANA MARIA TORRES CRUZ.*

- Allego 1 recibo de pago por valor de \$10.500, para que se tenga en cuenta como gasto procesal.*

*Cordialmente,*



**INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA**  
**C.C. 1.014.255.010 de Bogotá**  
**T.P. 279.013 del Consejo Superior de la Judicatura**



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.  
 Nit 900.437.186-2  
 Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498  
 Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.  
 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.  
 Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA  
 Pbx. (1)8122587 | 3214048283  
 Email dalilagaleano\_2@hotmail.com  
 Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión  
 2021-05-07 07:53:27  
 Ofic.Origen  
 ACUSE ELECTRONICO  
 JFK.BOGOTA

**DESTINO**  
 BOGOTÁ D.C.  
**BOGOTÁ D.C.**



10009495

REMITENTE					DESTINATARIO					
JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ J23PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 11 NO. 9 - 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR					<b>DESTINATARIO:</b> DIANA MARIA TORRES CRUZ <b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 3 NO. 183 A - 56 <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.					
ENVIADOR POR										
JFK COOPERATIVA FINANCIERA										
Radicado		Proceso			Artículo			Anexo		
11001418902320190204000		Ejecutivo Singular			Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P					
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor	\$ Costo Manejo	\$ Valor Otros	\$ Valor Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	84000	10500			10500	
<b>Recibido a Satisfacción</b>					<b>Fecha Recibido</b> DD MM AAAA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		<b>Devolución</b> <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe		<b>Intentos de Entrega - Fecha y Hora</b> DD MM AAAA HH MM SS 1. <input type="text"/> <input type="text"/> 2. <input type="text"/> <input type="text"/> 3. <input type="text"/>	
<b>Nombre Legible / C.C.:</b>										

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.  
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **10009495**, el **10 DE MAYO DE 2021**, correspondiente a un(a) **Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

**DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO:** juridicobogota@jfk.com.co

**JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ / CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR / j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**DEMANDADO:** DIANA MARIA TORRES CRUZ y YADEIRA CARDONA PATIÑO

**NOTIFICADO:** DIANA MARIA TORRES CRUZ

**DIRECCION:** CARRERA 3 No. 183 A - 56

**CIUDAD:** BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

**RADICADO:** 11001418902320190204000

**NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**FOLIO(S):** 1

**DEMANDANTE:** JFK COOPERATIVA FINANCIERA

**Resultado de la notificación:**

**Recibido Por:**

**DOC. IDENTIFICACIÓN No.:**

**TELEFONO:**

**LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO**

**ANOTACIÓN: DIRECCIÓN NO EXISTE**

**IMAGEN**



**ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**  
 NR 500 437 186-2  
 Reg. Postal 0169 / Lin. Min. Comun. 002498  
 Div. Op. Cvi. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.  
 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.  
 Div. DR. Pna. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA  
 Pbx. (1) 6122587 | 3214048283  
 Email: sales@enviarnos.com, jfk@enviarnos.com  
 Web: www.enviarnos.com

**Fecha Admisión:** 2021-05-07 07:53:27  
**Ofic. Origen:** ACUSE ELECTRONICO JFK BOGOTÁ

**DESTINO:** BOGOTÁ D.C.  
**BOGOTÁ D.C.**

**REMITENTE:** JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
 J23PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
 CALLE 11 NO. 9 - 28 PISO 5. EDIFICIO VIRREY TORRE SUR

**DESTINATARIO:** DIANA MARIA TORRES CRUZ  
**DIRECCIÓN:** CARRERA 3 NO. 183 A - 56  
**CIUDAD:** BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

**ENVIADOR POR:** JFK COOPERATIVA FINANCIERA

Radicado		Proceso		Artículo		Anexo	
11001418902320190204000		Ejecutivo Singular		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.			
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor	\$ Costo Manejo
1	cm	cm	cm	0 kg	84000	18500	
						\$ Valor Otros	\$ Valor Total
							10500

**Recibido a Satisfacción**

**Fecha Recibido:** DD MM AAAA  
 Hora Recibido: HH MM SS

**Desolución:**  
 Dirección Incompl.  
 Dirección Errada  
 Desconocido  
 Rechusado  
 No Reside  
 Intento de Entrega  
 Traslado  
 Desocupado  
 Dirección no Existe

**Intentos de Entrega - Fecha y Hora:**  
 DD MM AAAA HH MM SS  
 1. 10 05 2021 17:25  
 2.  
 3.

**Nombre Legible / C.C.:**

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **12 DE MAYO DE 2021**.

  
**ROZO ELIAS CALDERON**  
 GERENTE GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 11 No. 9 – 28 PISO 5, EDIFICIO VIRREY TORRE SUR  
[j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 06 de Mayo de 2021

CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 291 DEL C.G.P.

Señor(a):  
DIANA MARIA TORRES CRUZ  
CARRERA 3 No. 183 A – 56  
BOGOTÁ

No. Radicado del proceso: 11001418902320190204000  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY  
Demandados: DIANA MARIA TORRES CRUZ  
YADEIRA CARDONA PATIÑO  
Fecha y Tipo de Providencia: 14 DE JULIO DE 2020 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., en concordancia con el art. **291 del C.G. del P.**, se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico [j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el Asunto: **“Notificación Personal”**, indicando sus datos personales y los 23 dígitos que conforman el número de Radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación, ello en el término de **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el Despacho en el proceso de la referencia.

La atención de forma presencial será excepcional. Para ello, deberá dirigir la solicitud de la cita al correo electrónico [j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando el número del proceso, nombre completo, número de cedula de quien pide la cita, el asunto a tratar, la calidad en que actúa, teléfono y correo electrónico de contacto, así mismo deberá indicar las razones por las cuales su solicitud no puede ser atendida por los anteriores canales.

Por favor copiar las solicitudes al correo de la apoderada de la Entidad demandante a [juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)

Firma parte interesada,



INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA  
C.C. 1.014.255.010  
T.P. 279.013 del C. S. de la J.  
Teléfono: 7957795  
[juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)





Ingrid Tatiana Saenz Escamilla <ingrid.saenz@jfk.com.co>

**SE DESCORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RADICADO:  
11001418902320190204000.**

1 mensaje

**Ingrid Tatiana Saenz Escamilla** <juridicobogota@jfk.com.co>  
Para: j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CC: cardonayadeira@gmail.com, dianamtorresc@gmail.com  
CCO: Jurídico Bogotá <juridicobogota@jfk.com.co>

26 de noviembre de 2021, 11:59

**Bogotá D.C., Noviembre 26 de 2021**

**SZB – 3954**

Señor,  
**JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY  
**DEMANDADO:** DIANA MARIA TORRES CRUZ CC 52867259  
YADEIRA CARDONA PATIÑO CC 57700542  
**RADICADO:** 11001418902320190204000  
**ASUNTO:** SE DESCORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

**INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.255.010 y Tarjeta Profesional No. 279.013 del C. S. de la J, actuando en calidad de **APODERADA GENERAL** de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY – “JFK COOPERATIVA FINANCIERA”**, con el respeto acostumbrado me permito indicar que el día 17 de Noviembre del presente año se remitió el memorial pertinente, se reenvía memorial:

----- Forwarded message -----

De: **Ingrid Tatiana Saenz Escamilla** <juridicobogota@jfk.com.co>  
Date: mié, 17 de nov. de 2021 a la(s) 11:33  
Subject: SE DESCORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RADICADO:  
11001418902320190204000.  
To: <j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: <cardonayadeira@gmail.com>, <dianamtorresc@gmail.com>

**Bogotá D.C., Noviembre 17 de 2021**

**SZB – 3767**

Señor,  
**JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY  
**DEMANDADO:** DIANA MARIA TORRES CRUZ CC 52867259  
YADEIRA CARDONA PATIÑO CC 57700542  
**RADICADO:** 11001418902320190204000  
**ASUNTO:** SE DESCORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

**INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.255.010 y Tarjeta Profesional No. 279.013 del C. S. de la J, actuando en calidad de **APODERADA GENERAL** de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY – “JFK COOPERATIVA FINANCIERA”**, con el respeto acostumbrado solicito se sirva dar trámite al memorial adjunto.

Agradezco la atención prestada,

--  
Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Ingrid Tatiana Sáenz Escamilla**

*Abogada Interna Zona Bogotá*

Tel. (601) 795 77 95 Ext. 11116

[juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)

----- Forwarded message -----

De: '**Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.**' via **Jurídico Bogotá**  
<[juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)>

Date: vie, 26 de nov. de 2021 a la(s) 10:21

Subject: TRASLADO LIQUIDACION CREDITO Y PAGO PROCESO 2019-2040

To: Jurídico Bogotá <[juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)>

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 16 NOVIEMBRE de 2021, nos permitimos correr traslado de la liquidación de crédito y pago efectuado por la demandada Yadeira Cardona.

El término empezará a correr a partir del día siguiente hábil del envío del presente correo electrónico.

Adjuntamos lo enunciado.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**2 archivos adjuntos**

 **traslado liquidacion credito presentada proc 2019-2040.pdf**  
3005K

 **SE DESCORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf**  
271K

Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2021.

Señor

JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY  
**DEMANDADO:** DIANA MARIA TORRES CRUZ CC 52867259  
YADEIRA CARDONA PATIÑO CC 57700542  
**RADICADO:** 11001418902320190204000  
**ASUNTO:** SE DESCORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

*INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de APODERADA GENERAL de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, quien también podrá identificarse como "JFK COOPERATIVA FINANCIERA", me dirijo a usted respetuosamente para Descorrer el traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo pasivo en los siguientes términos:*

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:**

SALDO DE CAPITAL	1.645.410,11
SALDO DE INTERESES	144.929,75
<b>SALDO DE CAPITAL E INTERESES</b>	<b>1.790.339,86</b>

1. Me permito aportar liquidación de crédito conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, liquidación que asciende a **\$1.790.339,86**, imputando el pago realizado por la demandada en fecha **03 de Junio de 2021** por valor de **\$4.720.000 pesos m/cte.**
2. Según lo manifestado por la señora **YADEIRA CARDONA PATIÑO** existen títulos judiciales dentro del proceso, información desconocida por la suscrita apoderada del demandante, por lo tanto, ruego al Señor Juez (si existen títulos judiciales), entregar el valor restante de la liquidación de crédito aportada y así mismo, me permito solicitar se sirva **Fijar** las **AGENCIAS EN DERECHO**, y las **COSTAS JUDICIALES**, estos últimos ascienden a **VEINTININUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$29.500)** por concepto de gastos en los que incurrió la Entidad demandante para notificar a las demandadas.

Con base en lo anterior solicito señor juez, tener por descorrida la liquidación de crédito presentada por el extremo pasivo, conforme el término indicado en auto de fecha **16 de Noviembre de 2021.**

Del señor Juez,



**INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA**  
C.C. 1.014.255.010 de Bogotá  
T.P. 279.013 del Consejo Superior de la Judicatura

**LIQUIDACION DE CREDITO**  
**Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**  
**Diana María Torres Cruz y otro**  
**Radicado: 2019-2040**

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-97
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	17-nov-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	x
Saldo de capital, Fol. >>		Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		\$424.650,00		

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
								Valor		Folio		
2-mar-19	31-mar-19					0,00		424.650,00			424.650,00	424.650,00
2-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	232.996,00	232.996,00	29	4.838,65			429.488,65	662.484,65
1-abr-19	1-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		232.996,00	1	166,47			429.655,12	662.651,12
2-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	236.236,00	469.232,00	29	9.722,15			439.377,27	908.609,27
1-may-19	1-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		469.232,00	1	335,56			439.712,82	908.944,82
2-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	239.536,00	708.768,00	29	14.698,72			454.411,55	1.163.179,55
1-jun-19	1-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		708.768,00	1	505,92			454.917,47	1.163.685,47
2-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	242.866,00	951.634,00	29	19.698,95			474.616,42	1.426.250,42
1-jul-19	1-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		951.634,00	1	678,65			475.295,07	1.426.929,07
2-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	246.226,00	1.197.860,00	29	24.772,93			500.068,00	1.697.928,00
1-ago-19	1-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		1.197.860,00	1	855,82			500.923,82	1.698.783,82
2-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	249.646,00	1.447.506,00	29	29.991,28			530.915,10	1.978.421,10
1-sept-19	1-sept-19	19,32%	2,14%	2,143%		1.447.506,00	1	1.034,18			531.949,28	1.979.455,28
2-sept-19	30-sept-19	19,32%	2,14%	2,143%	253.126,00	1.700.632,00	29	35.235,87			567.185,15	2.267.817,15
1-oct-19	1-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		1.700.632,00	1	1.202,67			568.387,82	2.269.019,82
2-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	256.636,00	1.957.268,00	29	40.140,65			608.528,47	2.565.796,47
1-nov-19	1-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		1.957.268,00	1	1.379,63			609.908,10	2.567.176,10
2-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	260.206,00	2.217.474,00	29	45.328,14			655.236,24	2.872.710,24
1-dic-19	1-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		2.217.474,00	1	1.554,23			656.790,47	2.874.264,47
2-dic-19	17-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	263.836,00	2.481.310,00	16	27.826,38			684.616,85	3.165.926,85
18-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	1.661.818,00	4.143.128,00	13	37.750,91			722.367,75	4.865.495,75
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		4.143.128,00	30	86.540,33			808.908,08	4.952.036,08
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		4.143.128,00	30	87.734,88			896.642,97	5.039.770,97
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		4.143.128,00	30	87.282,21			983.925,18	5.127.053,18
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		4.143.128,00	30	86.210,15			1.070.135,33	5.213.263,33
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		4.143.128,00	30	84.140,04			1.154.275,37	5.297.403,37
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		4.143.128,00	30	83.849,34			1.238.124,71	5.381.252,71
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		4.143.128,00	30	83.849,34			1.321.974,04	5.465.102,04
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		4.143.128,00	30	84.554,96			1.406.529,00	5.549.657,00
1-sept-20	30-sept-20	18,35%	2,05%	2,047%		4.143.128,00	30	84.803,69			1.491.332,69	5.634.460,69
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		4.143.128,00	30	83.724,68			1.575.057,37	5.718.185,37
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		4.143.128,00	30	82.684,30			1.657.741,67	5.800.869,67
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		4.143.128,00	30	81.097,52			1.738.839,19	5.881.967,19
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		4.143.128,00	30	80.511,26			1.819.350,45	5.962.478,45
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		4.143.128,00	30	81.432,12			1.900.782,57	6.043.910,57
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		4.143.128,00	30	80.888,24			1.981.670,82	6.124.798,82
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		4.143.128,00	30	80.469,35			2.062.140,16	6.205.268,16
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		4.143.128,00	30	80.091,95			2.142.232,11	6.285.360,11
1-jun-21	2-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		4.143.128,00	2	5.336,67			2.147.568,78	6.290.696,78
3-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		4.143.128,00	28	74.713,33	4.720.000,00		(2.497.717,89)	1.645.410,11
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		1.645.410,11	30	31.741,22			31.741,22	1.677.151,32
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		1.645.410,11	30	31.841,20			63.582,41	1.708.992,52
1-sept-21	30-sept-21	17,19%	1,93%	1,930%		1.645.410,11	30	31.757,88			95.340,30	1.740.750,40
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		1.645.410,11	30	31.574,44			126.914,73	1.772.324,84
1-nov-21	17-nov-21	17,21%	1,93%	1,932%		1.645.410,11	17	18.015,02			144.929,75	1.790.339,86
<b>Resultados &gt;&gt;</b>						<b>1.942.561,86</b>		<b>4.720.000,00</b>			<b>144.929,75</b>	<b>1.790.339,86</b>
								<b>SALDO DE CAPITAL</b>		1.645.410,11		
								<b>SALDO DE INTERESES</b>		144.929,75		
								<b>SALDO DE CAPITAL E INTERESES</b>		<b>1.790.339,86</b>		